Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del propio Instituto.

Ciudad de México, a 6 de abril del 2016.

- **El C. Presidente:** Buenos días. Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General que ha sido convocada para este día, por lo que pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.
- **El C. Secretario:** Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 22 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.
- El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo continúe con la sesión.
- **El C. Secretario:** Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.
- **El C. Presidente:** Por favor, Secretario del Consejo, procesa a realizar la consulta sobre la dispensa que propone.
- **El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, está a consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contiene los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario Ejecutivo continúe con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

Señoras y señores, Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

- El C. Presidente: Al no haber ningún planteamiento sobre el mismo, le pido Secretario del Consejo que consulte en votación económica si es de aprobarse.
- **El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo de cuente del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo al Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos al cargo de Gobernador del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 del estado de Tlaxcala.

El C. Presidente: Señoras y señores, Consejeros y representantes, está a su consideración el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución mencionados.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como el punto número 1.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Sírvase a proceder a lo conducente para la publicación de una síntesis de la Resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días siguientes a que la misma haya causado Estado y continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 del estado de Zacatecas.

Señoras y señores, Consejeros y representantes está a su consideración el Dictamen y Proyecto de Resolución mencionados.

Al no haber intervenciones.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

En este asunto, hemos platicado con algunos de los Consejeros integrantes de la Comisión de Fiscalización sobre la preocupación de que se afecta el derecho individual de los candidatos, la garantía de audiencia y recordábamos con algunos de ellos la situación de cuando se dieron algunos asuntos de Diputados de la Ciudad de México hace algunos meses, en donde se expresaba que no habían integrado su Informe de Gastos de Precampaña y se recurrió al orden jurisdiccional, quien otorgó la garantía de audiencia y la facilidad para que ellos acreditaran si lo había presentado...

Sigue 2^a. Parte

Inicia 2^a. Parte

... y recurrió al orden jurisdiccional quien otorgó la garantía de audiencia y la facilidad para que ellos acreditaran si lo habían presentado o no habían sido notificados debidamente, transmito a ustedes esa preocupación porque si bien el Reglamento de Fiscalización establece que se debe de hacer una notificación personal, estamos conscientes de la dificultad que esto implica y que en el caso concreto de los candidatos de Movimiento Ciudadano se estableció un correo electrónico común, cosa que no facilita el cumplimiento de la norma.

Por ello rogamos a ustedes su intervención para buscar lo más favorable al individuo al candidato en esta situación.

Por su atención gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Consejeras y Consejeros Electorales buenos días a todas y a todos.

El Dictamen que está a la discusión de este Consejo General, desde nuestro punto de vista tiene un elemento en el caso de nuestro partido político, un elemento de inconstitucionalidad al proponer sancionar a nuestro candidato David Monreal Ávila con retirarle el registro como candidato en el estado de Zacatecas.

Quiero señalar que lo que se informó al órgano electoral, a la Unidad Técnica de Fiscalización, fue la circunstancia de que, derivado del Modelo Estatutario de MORENA en el estado de Zacatecas, lo que la Unidad Técnica quiere establecer como Precampaña para argumentar que no se presentó el Informe correspondiente, son actividades que no tienen que ver con Precampaña en el caso concreto de Zacatecas.

A partir de esa premisa que se tuvo por parte de la Unidad Técnica se desplegaron una serie de actos jurídicos, una serie de actos de verificación que por cierto habría que cuestionar la forma, cuestionar algunas de las evidencias, pero que en general podemos decir que David Monreal Ávila en todo el período que la Unidad Técnica de Fiscalización señala como precandidato, en términos de las reglas estatutarias de MORENA de nuestra propia Convocatoria, no tenía el estatus de precandidato.

Y eso deriva de que no se revisa, no se entienden el Modelo que tiene MORENA para la postulación de sus precandidatos.

Evidentemente cuando el propio precandidato se da cuenta que habría que presentar un Informe hace la presentación del mismo de forma extemporánea pero es presentado por el mismo precandidato.

Nos parece importante señalar este hecho porque hay antecedentes en este órgano del Consejo General, hace unas semanas recientes de que presentándose Informes fuera del plazo, se han...

Sigue 3^a. Parte

Inicia 3^a. Parte

... del Consejo General, hace unas semanas recientes de que presentándose Informes fuera del plazo, se han valorado, se han considerado y no se impone la sanción del retiro de la candidatura.

Nos parece que al imponer el Instituto Nacional Electoral esta pena máxima, hay una violación a diversos instrumentos jurídicos de protección de los derechos humanos, en contra de David Monreal Ávila. Se viola la Convención Americana sobre Derechos Humanos, llamado Pacto de San José, que establece con mucha precisión que los derechos políticos sólo pueden suspenderse o restringirse en determinadas circunstancias e incluso, como una cláusula máxima de garantía del Sistema de Protección, aun en casos de excepción por los estados, los derechos políticos no pueden ser suspendidos.

El Pacto Internacional de Derechos Políticos también establece las garantías necesarias para evitar que los derechos políticos sean suspendidos o restringidos. Evidentemente en el Marco Constitucional Mexicano, existen todos los elementos para señalar que éste órgano electoral no puede afectar derechos fundamentales.

El texto Constitucional no establece en ninguno de sus artículos que la no presentación de un Informe amerite la pérdida de un Derecho Político Electoral. Incluso, nos parece que hay una desproporción en lo que busca proteger la norma y la sanción que se está estableciendo por este órgano electoral.

Por eso, sostenemos que quitarle la candidatura a David Monreal Ávila es un atentado en contra de sus derechos políticos y es evidentemente una acción ilegal por parte de esta autoridad.

Hay que resaltar que no nos extraña que, en el marco de la discusión política, por ejemplo, también el Órgano Electoral Local del estado de Zacatecas, anoche haya negado el registro de los candidatos de Diputados de Mayoría Relativa a MORENA, y se enfila a negar también el registro de los candidatos a Presidentes Municipales, a pesar de que las campañas empezaron el pasado domingo, en Zacatecas hay candidatos registrados y candidatos no registrados por la autoridad electoral.

¿Qué significa desde nuestro punto de vista? Que nos estamos enfrentando a una acción claramente definida en contra de MORENA en el estado de Zacatecas. Hay una acción abusiva en contra de MORENA en el estado de Zacatecas.

Lo grave es que un Organismo Público Local como de Zacatecas lo haga, pero lo más grave es que la autoridad nacional utilice criterios diferenciados para temas idénticos.

Ya hemos dado cuenta cómo aquí, a pesar de que se reconoce que en otras precandidaturas no se presentó el Informe de Precampaña o se presentó

extemporáneo, se toma como bueno y no se llega a la sanción máxima que el artículo 229, numeral 3...

Sigue 4^a. Parte

Inicia 4^a. Parte

... presentó extemporáneo, se toma como bueno y no se llega a la sanción máxima que el artículo 229, numeral 3 establece. Por eso sostenemos que esta decisión en contra de David Monrreal Ávila, es una acción ilegal, que viola todos los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, que viola la normatividad Constitucional y va más allá de los parámetros que se han establecido en materia de protección de derechos político-electorales.

Sin duda vamos a ir al Tribunal Electoral, a exigir que se garantice plenamente el Derecho Político, de que David Monrreal Ávila, aparezca en la boleta electoral del 5 de junio en el estado de Zacatecas. Vamos a exigir que los candidatos de MORENA sean registrados para garantizar una contienda en ese estado.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero enmarcar mi intervención como las consecuencias del SUP-RAP-154/2016, que emitió la Sala Superior hace algunos días, donde abordó, en primer lugar, el tema de la notificación por correo electrónico, que es una práctica que se ha adoptado en esta institución, que fue motivo de una Reforma en nuestro Reglamento de Fiscalización, y que hemos empezado a aplicar para facilitar el ejercicio del derecho de audiencia, las notificaciones rápidas, prontas y oportunas, a quienes son sujetos de observaciones por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Quiero decir en primer lugar que la Sentencia es un llamado de atención en 2 sentidos, me parece. En primer lugar, que cuando vamos a sancionar a precandidatos o aspirantes a candidatos con sanciones tan severas como la pérdida del derecho a registrarse como candidato lo cual implica la afectación del derecho al voto en sus 2 acepciones, la pasiva y la activa, el derecho de quienes contienden pero también en el derecho de aquellos a los que les gustaría verlos en la boleta, y tener la oportunidad de pronunciarse a favor de ellos, el Tribunal Electoral nos está diciendo que tenemos que ser sumamente cuidadosos, muy escrupulosos, para garantizar los derechos procesales de aquellas personas a las que se les puede sancionar. Me parece que ese es el primer mensaje.

El segundo mensaje que nos da, y creo que esa es la parte que tenemos que reconocer también aquí en el Instituto Nacional Electoral, nos dice: Instituto Nacional Electoral, tienes que tomarte muy en serio tu Reglamento...

Sigue 5^a. Parte

Inicia 5^a. Parte

... creo que esa es la parte que tenemos que reconocer también aquí en el Instituto Nacional Electoral, nos dice: Instituto Nacional Electoral, tienes que tomarte muy en serio tu Reglamento. Y en tu Reglamento en la parte en que regulas la notificación electrónica dice muy claramente que para poder ser efectiva, para poder ser válida debe ser a solicitud del afectado o la afectada, es decir, debe constar que lo solicitó a quien se le está después notificando de esa manera.

Entonces si este aspecto de la notificación no ha sido cuidado, no podemos garantizar que el derecho de audiencia ha sido debidamente protegido por la autoridad.

Y eso nos obliga a revisar diversos casos en este Dictamen donde estamos imponiendo sanciones basados en una notificación electrónica, más bien por correo electrónico sin que tengamos la constancia de que en esos casos se perfeccionó, como suelen decir los abogados, el procedimiento de notificación de acuerdo con lo establecido por el propio Reglamento.

Por eso propondría que en esos casos escindamos esas conclusiones de este Dictamen y que garanticemos adecuadamente los derechos procesales de las personas que pueden resultar sancionadas como parte de este Dictamen.

También quisiera referirme al caso del precandidato David Monreal, desde mi punto de vista tampoco en ese caso hemos garantizado adecuadamente el ejercicio del derecho de audiencia. Ese ejercicio no supone, solamente que seas notificado, sino que además tengas la oportunidad de defenderte de aquella falta que se te imputa.

¿Qué razones me hacen pensar que en este caso no se garantizó adecuadamente el derecho de audiencia del ciudadano David Monreal? En primer lugar que la Unidad Técnica de Fiscalización le hizo una notificación en persona, en este caso no fue por correo electrónico, y le dio sólo 24 horas para responder.

Me parece que ese plazo es insuficiente, se le notificó casi a las 12 de la noche del día 20 de marzo y se le dio un plazo sumamente corto para presentar su defensa.

Me parece que además la forma en la que se le notificó no le permitía presentar correctamente...

Sigue 6^a. Parte

Inicia 6^a. Parte

Me parece que además la forma en la que se le notificó no le permitía armar o presentar correctamente su defensa, la notificación era simplemente un recuento de los artículos de la Ley involucrados tanto de la Ley y del Reglamento y de los Lineamientos sin tener esa especificidad que requiere la notificación sobre qué falta específica se le imputaba.

Había una referencia a un anexo, donde estaban todas las observaciones de errores y omisiones presentados en relación al partido político en la que tenía que encontrar la que le afectaba personalmente, no fue puesto a su disposición la respuesta que dio el partido político al oficio de errores y omisiones, me parece que no contaba con los elementos para plantear su respuesta.

David Monreal presentó ad cautelam, posteriormente su Informe en ceros. En la segunda intervención, Consejero Presidente explicaré qué es lo que creo que debería hacerse al respecto.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

La tarea de fiscalización es ya desde hace un par de décadas una obligación permanente de la autoridad electoral, y por supuesto también, de los partidos políticos, cada vez más la vida política electoral del país se dirime en contiendas intensas y por eso es que a lo largo del tiempo se ha vuelto cada vez más relevante también el tema de las condiciones de la competencia electoral, es decir, no sólo el que el voto se respete, sino que los distintos actores políticos desplieguen sus campañas en condiciones de equidad en la contienda, que haya una genuina competencia política, y por eso se regula el acceso al dinero la forma en que los actores gastan y ya la rendición de cuentas se ha vuelto una condición de credibilidad del Sistema Político Mexicano, por eso es que en la última Reforma Electoral a nivel Constitucional y normativo se ha vuelto más exigente la fiscalización tanto para los actores políticos como para la autoridad electoral.

Y entre otras cosas, los plazos se han vuelto más acotados, el universo a fiscalizar más amplio, se ha centralizado en el Instituto Nacional Electoral la tarea fiscalizadora y las consecuencias de las infracciones también se han vuelto más severas, ya se refería ahora por parte del representante de MORENA, por ejemplo, esta posibilidad de que un precandidato que sea omiso en la presentación de sus informes se vea sancionado con no ser registrado legalmente como candidato, que es algo que...

Sigue 7^a. Parte

Inicia 7^a. Parte

... un precandidato que sea omiso en la presentación de sus informes, se vea sancionado con no ser registrado legalmente como candidato que es algo que la Ley dice claramente en el artículo 229, párrafo 3.

También sabemos que ya tratándose de campañas electorales, incluso una condición de una vulneración de las normas en materia de reglas de la competencia de equidad puede traducirse en la nulidad de una elección que es no sólo una sanción al actor que viola la norma, sino que tiene creo la más dolorosa de las consecuencias jurisdiccionales que es anular la votación de todos los ciudadanos que acudieron a las urnas.

Ahora en nuestro trabajo está la fiscalización de las precampañas, la fiscalización de las precampañas es obligatoria para la autoridad y la rendición de cuentas, la presentación de informes no es opcional, no depende del método de elección de cada partido político.

Las visitas de verificación, el monitoreo, el Calendario de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para cada una de las precampañas es aprobado sin mirar cómo va a elegir cada partido político a sus candidatos, es decir, es una obligación para todos, no hay fiscalización de precampaña a la carta.

Por eso es que el monitoreo se hizo en Zacatecas porque ahí de acuerdo a los plazos legales del 2 de enero al 10 de febrero transcurrió la precampaña.

Ahora bien, qué es lo que hemos encontrado: omisión, hay una diferencia importante entre omisión y extemporaneidad, cuando un Informe se entrega en el plazo de Ley adelante, cuando no se entrega pero en respuesta al oficio de errores y omisiones el precandidato, el partido político entregan ese Informe, en ese momento se considera extemporáneo y hay una multa económica.

Fuera de la respuesta de errores y omisiones que en ningún momento esta autoridad ha dado validez a la presentación de un Informe, nunca después de ese tiempo, salvo que estén, un procedimiento ordenado por el Tribunal Electoral, el precandidato involucrado de cuenta de haber entregado su Informe al partido político y se trató de una omisión del partido político, no es el caso en Zacatecas.

Quiero señalar que en lo que se refiere al derecho de audiencia, en efecto hemos encontrado 36 casos de Movimiento Ciudadano, 3 de MORENA y 12 del Partido del Trabajo que fueron notificados solo por correo electrónico.

Este Proyecto de Resolución fue votado por la Comisión el lunes 18 de marzo y la decisión respecto al caso Durango fue unos días después por el Tribunal Electoral atendiendo a lo que hizo el Tribunal Electoral, creo que nosotros deberíamos de

escindir estos casos de los precandidatos que sólo fueron notificados vía correo electrónico, darles derecho de audiencia en los plazos que nos ha dado el Tribunal Electoral, Consejero Electoral Benito Nacif, que son nosotros acatamos en 48 horas y damos 24 horas al precandidato, por eso es que la Unidad dio 24...

Sigue 8^a. Parte

Inicia 8^a. Parte

... darles derecho de audiencia en los plazos que nos ha dado el Tribunal Electoral, Consejero Electoral Benito Nacif, que son: Nosotros acatamos en 48 horas y damos 24 horas al precandidato, por eso es que la Unidad de Fiscalización dio 24 horas, porque es lo que indica el Tribunal Electoral.

Entonces, que hagamos esto en el caso de estos 51 precandidatos y se aparten las conclusiones respectivas para traerlo nuevamente.

Y en el caso donde sí hay sanciones, porque ya tenemos todos los elementos y sí se dio derecho de audiencia, seguir adelante, porque incluso eso posibilita que, como ya anunciaba el representante de MORENA puedan ir al Tribunal Electoral a hacer valer sus derechos.

Quiero señalar que en la notificación que se le hizo al precandidato de MORENA, no es que no se le dijera qué era lo que estaba pasando, claramente se le señala que, en caso de no cumplir con la presentación de este Informe, pueden, los precandidatos omisos pueden hacerse acreedores a una sanción de no poderse registrar legalmente como candidatos y se le dio vista del oficio de errores y omisiones, y en la página 3 le dice: Usted es omiso en la presentación de su Informe como precandidato.

Se le dieron todos los elementos, eso es lo que dice el oficio de errores y omisiones, claramente lo tuvo a su disposición el ciudadano al que se le hizo el requerimiento, él respondió, por cierto, nunca alegó argumentos que hoy nos coloca el Consejero Electoral Benito Nacif en la mesa, está bien.

Creo que esta autoridad hizo lo que debía hacer y más nos conviene ni poner sanciones que no está en la Ley, ni eliminar sanciones que sí están en la Ley.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Álvarez Maynez, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

El C. Consejero Jorge Álvarez Maynez: Gracias, Consejero Presidente.

El debate que hoy se está dando respecto a las candidaturas, precandidaturas del estado de Zacatecas y las sanciones que se proponen en el Proyecto de Resolución que se ha circulado, creo que es una continuación de un debate que ya habíamos sostenido en el caso del estado de Durango.

Creo que reducir al tema exclusivo del correo electrónico la reflexión, es una propuesta estrecha.

La Resolución del Tribunal Electoral parte de una concepción en materia de derechos humanos, que se ocupa de proteger y además, esa es la obligación de la autoridad, es una obligación Constitucional de la autoridad, independientemente de que el candidato lo haya alegado o no en los escritos, la reflexión del Consejero Electoral Benito Nacif es válida, no está obligado él, él no es el defensor del precandidato David Monreal y no tienen que ser ni siquiera coincidentes sus argumentos, simple y sencillamente con que haya una defensa de la garantía de audiencia, como la interpretó el Tribunal Electoral y como nosotros hemos, en varios documentos, apelado a la Convención Americana de los Derechos Humanos, creo que es una reflexión que se debe de atender, más allá de que tenga o no coincidencia con los dichos del precandidato de MORENA a la gubernatura de Zacatecas.

Creo que si...

Sigue 9^a. Parte

Inicia 9^a. Parte

... a la Convención Americana de los Derechos Humanaos.

Creo que es una reflexión que se debe de atender, más allá de que tenga o no, coincidencia con los dichos de precandidato de MORENA a la gubernatura del estado de Zacatecas.

Creo que si se estudiara con seriedad el Proyecto de Resolución, no es nada más el asunto del correo electrónico, a conductas similares o iguales, hay propuestas distintas y, creo que sí hay una violación sistemática a los derechos humanos de los precandidatos, incluso, por parte de los partidos políticos.

A mí no me preocupa que en esta protección de los derechos humanos se exhiban las inconsistencias, incluso, en este caso de Movimiento Ciudadano. Vean ustedes el expediente, en algunos precandidatos, ¿qué contesta Movimiento Ciudadano o la dirigencia Local de Movimiento Ciudadano frente a las observaciones de la autoridad? Ese precandidato ya no tiene relación con el partido político, bueno, y a qué hora lo probaron o sobre qué sustenta esa afirmación la dirigencia local de Movimiento Ciudadano, si es un precandidato registrado, según los requerimientos legales para hacerlo.

Y tan sólo con esa respuesta de la dirigencia Local, que es el tema que nosotros decíamos en el estado de Durango, la autoridad se atribuye la posibilidad de negarle un derecho humano a la persona. Creo que es el mismo tema en el caso del resto de las instituciones políticas, y creo que sí hay una disparidad de criterios, de acuerdo al Instituto político que se analice, al menos en el Proyecto de Resolución que se presenta en el caso del estado de Zacatecas.

Y también creo que es válida la reflexión que hacia el representante de MORENA, en el sentido de la proporcionalidad entre un derecho humano que es violado, y digamos, el procedimiento que hace la autoridad, que también es a lo que se refería el Consejero Electoral Benito Nacif en la materia.

Si lo que está en riesgo es la pérdida del registro, creo que la diligencia debería de ser mucho más rigurosa, y que la autoridad debería de actuar con mucho mayor apego al debido proceso.

Nosotros creemos que más allá de que se habrá esta ventana, derivado de la interpretación que aquí se hace del caso del estado de Durango, sí hay una violación en el Proyecto de Resolución, al artículo 14 Constitucional, a los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México forma parte, y que sí se descuidó enormemente el proceso de garantía de audiencia a los precandidatos que el Proyecto de Resolución sanciona.

El C. Presidente: Gracias, Diputado Jorge Álvarez Maynez.

Tiene el uso de la palabra, el Diputado Rodrigo Abdala Dartigues, Consejero del Poder Legislativo de MORENA.

El C. Consejero Rodrigo Abdala Dartigues: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todos.

Negarle el derecho de registro a cualquier ciudadano, es un tema de violación Constitucional, por esta situación.

Ahora, el tema específico, para otorgarle el derecho de garantía de audiencia a David Monreal Ávila, la Unidad Técnica de Fiscalización le notificó el oficio de errores y omisiones el 20 de marzo, dándole como plazo 24 horas para contestar, un plazo por demás brevísimo...

Sigue 10^a. Parte

Inicia 10^a. Parte

... notificó el oficio de errores y omisiones el 20 de marzo dándole como plazo 24 horas para contestar, un plazo por demás brevísimo.

Además de que este plazo es sumamente breve y que no se le permite formular una respuesta adecuada, sólo se menciona de manera genérica que el artículo 229 de la Ley, en cuanto a que los precandidatos tienen la obligación de presentar el Informe de Precampaña, y sobre esto se hizo de manera genérica, no se hizo de manera específica, existe incluso una jurisprudencia que indica cuáles son las repercusiones de una notificación de manera genérica.

David Monreal contesta el oficio de errores y omisiones el 21 de marzo y entregó también un alcance a dicho oficio el 25 de marzo.

En la Resolución no se toma en cuenta el Informe que David Monreal presenta mediante alcance el 25 de marzo, sólo se transcriben las 2 primeras páginas del oficio y nunca se menciona la entrega del Informe de precampaña extemporáneo.

Sí se entregó el Informe, la sanción que se está previendo es la más rigurosa de todas, cosa que nosotros vemos como absolutamente fuera de cualquier orden, tomando en cuenta el procedimiento de las notificaciones que se le hicieron al ciudadano.

El C. Presidente: Gracias, Diputado Rodrigo Abdala Dartigues.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Para señalar un par de cosas. La primera es que habré de acompañar el Proyecto que nos presenta la Comisión de Fiscalización, en particular en torno a esta discusión que se ha dado sobre si se deba de aplicar la consecuencia prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el caso del precandidato de MORENA.

A diferencia de lo que señala el Consejero Electoral Benito Nacif, me parece que sí tenemos acreditado en este caso que se garantizó el derecho de audiencia, fue notificado incluso personalmente y tuvo la oportunidad de dar información.

Ese oficio ciertamente cita un conjunto de artículos, pero dentro de los artículos que cita es precisamente aquel que establece la obligación de los precandidatos de presentar un Informe de Gastos de Precampaña; también efectivamente se adjunta el oficio de errores y omisiones que en su momento se le envío al partido político para que en lo que le corresponda pueda manifestar lo que a su derecho convenga.

Me parece que garantizar el derecho audiencia no implica necesariamente establecer en cada caso de, "si me dices esto, la consecuencia será ésta, si me dicen esto, la consecuencia será ésta".

Lo que se establece ahí son las irregularidades que se encontraron para que éstas en su caso puedan ser subsanadas.

En esta ocasión no se subsanaron dentro de plazo concedido...

Sigue 11^a. Parte

Inicia 11^a. Parte

... para que éstas, en su caso, puedan ser subsanadas, en esta ocasión, no se subsanaron dentro del plazo concedido para que se presentaran, ciertamente hay un Informe de alcance en el que ya se presenta fuera del plazo establecido el Informe en ceros, llamémoslo de esa forma, y esto es bajo el alegato de que el ciudadano no fue precandidato del partido político.

Sin embargo, me parece que lo que se señala en el Dictamen es correcto y el Proyecto de Resolución es correcto, creo que podría fortalecerse la motivación que se señala, digamos concatenando algunos otros elementos que ahora señalaré, pero sí son, me parece que hay datos en el expediente que no podemos obviar, de las propias constancias que tenemos en el expediente se desprende que, con independencia de si el ciudadano David Monreal reconoce que se inscribió como candidato o que participó como precandidato, él siempre hace referencia al término aspirante a la candidatura y no precandidato, pero participa en un proceso de selección interna, él mismo reconoce que el 8 de enero pasado presentó sus documentos para poder participar en ese proceso de selección interna.

El 25 de enero pasado hay un Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones que lo designa como precandidato único, hay una constancia que se presenta, de hecho, en el escrito que se presenta en alcance en el que sería extemporáneo por identificarlo claramente en la que hay una aceptación incluso firmada de su precandidatura, pero si estos elementos no fuesen del todo claros, sí creo que hay un elemento y aquí es donde me parece podríamos fortalecer el Proyecto de Resolución, porque se señala en otra conclusión, pero me parece que es importante que se vinculada éste.

Y es lo que detectó esta autoridad derivado del monitoreo de espectaculares, bardas, etcétera, lo que detectamos es un conjunto de bardas colocadas en distintos puntos del estado de Zacatecas, donde se señalaba el nombre propio o el apellido del precandidato colocadas durante la etapa de Precampañas, cuestión que no es ilegal en sí misma, nada más se tendría que haber reportado.

Se tendría que haber reportado como un gasto de Precampaña, ese es digamos, lo que es materia de litigio y en la conclusión, me parece que sí se tendría que hacer este vínculo entre estas bardas que fueron encontradas, que son una propaganda muy claramente identificable respecto de la conclusión en la que se hace referencia a que sí era precandidato, a los elementos por los que se arriba a la conclusión de que sí fue precandidato y por ende, estaba obligado a presentar el Informe que no se presenta.

En relación con estas bardas sí quisiera hacer una propuesta, que me parece que a lo que ayuda es a fortalecer. En el caso de las bardas no tenemos en ningún caso un supuesto de un posible rebase de topes de Precampaña ni nada que se le asemeje, hay un total de 75 bardas, es la conclusión 6, 75 bardas que se están señalando que son bardas del precandidato a la gubernatura. De estas, me parece que solamente se deberían de vincular con esta precandidatura 15 bardas, ¿Y cuáles son estas 15

bardas? Aquellas que señalan el nombre o el apellido expresamente, que es David Monreal MORENA, pero hay una referencia muy clara, porque hay otras 56 bardas que lo que señalan es una imagen, un círculo, que dice de 16, que hasta donde he podido indagar con la Unidad Técnica, no tenemos un vínculo claro entre esa referencia y el precandidato.

Pero sí son bardas que están asociadas al Proceso Electoral considerando que tienen la...

Sigue 12^a. Parte

Inicia 12^a. Parte

... claro entre esa referencia y el precandidato pero si son bardas que están asociadas al Proceso Electoral considerando que tienen la frase: Un solo Zacatecas que es la que se utiliza para el Proceso Electoral, o sea es adecuado contabilizarlas como elementos como gastos que se debieron de haber reportado de las Precampañas, nada más me parece que no se tendrían que vincular específicamente a este precandidato, pero las que sí hacen esta referencia me parece que son elemento de propaganda clara que es propia de una Precampaña, que dentro de una Precampaña es una propaganda absolutamente válida pero que refuerza los elementos que se tienen para señalar que sí estábamos ante un precandidato que lo era y como tal estaba obligado a presentar el Informe porque incluso suponiendo que el argumento señalado por el ciudadano fuese válido en el sentido de que no realizó actos de Precampaña, cuestión que me parece que sí se ve contrastada contra los elementos que hay en el expediente.

Pero aún suponiendo esto el Tribunal Electoral ha sido muy claro en señalar y esta fue una discusión que tuvimos la sesión pasada, incluso ha sido muy claro en señalar que se haga Precampaña o no se haga Precampaña si se es precandidato único se tiene que presentar el Informe en ceros, digamos eso ha sido materia de discusión en distintas sesiones tengo clara la discusión que también hemos tenido en muchas sesiones sobre si debe aplicar o no debe aplicar esta consecuencia por la gravedad de la consecuencia, así se ha señalado en distintas ocasiones si esto pudiese ser violatorio a derechos o no.

Insistiría en lo que, en el sentido en el que me he pronunciado en los demás casos que hemos conocido de distintos actores políticos en distintas entidades, en distintas contiendas que si hay una consecuencia expresa marcada en la Ley que esta autoridad debe aplicar en todos los casos.

Incluso hubo una larga discusión la sesión pasada por si tenía que aplicarse en todos los casos o no ante una situación distinta que se señalaba en el estado de Tlaxcala, pero siguiendo, siendo congruentes con lo que se ha señalado sí se tendría que establecer la sanción en los términos que se propone, lo votaré en ese sentido y me parece que al haberse presentado este Informe en ceros de una forma extemporánea al plazo señalado y no haber ninguna justificación digamos que llevara a eso fuera algo necesario se debe mantener en los términos que se propone.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y todos los integrantes de este Consejo General.

En primer lugar, sobre este tema quisiera manifestarme a favor de la propuesta que hace el Consejero Electoral Benito Nacif y el Consejero Electoral Ciro Murayama de escindir algunas de las conclusiones que tienen que ver con algunos precandidatos en donde el procedimiento final podría fortalecerse para dejar evidencia que en efecto se está satisfaciendo el derecho de audiencia de quienes no tuvimos respuesta alguna en algún momento.

Creo que en esa parte estamos de acuerdo, creo que hay que acompañar esa propuesta y hay una serie de precandidatos en este Dictamen y Proyecto de Resolución que merecen ese trato.

En segundo lugar, estaba escuchando el debate sobre el caso del precandidato de MORENA a la gubernatura del Estado.

Me preocupan varias cosas...

Sigue 13^a. Parte

Inicia 13^a. Parte

... el caso del precandidato de MORENA a la gubernatura del Estado.

Me preocupan varias cosas. Si uno revisa con cuidado el expediente, encontramos una y otra vez elementos que hacen patente una situación: El señor David Monreal fue, solicitó su registro como precandidato, fue registrado como precandidato, actuó como precandidato único y, en consecuencia, al final del periodo, el partido político lo nombra candidato para obtener su registro ante la autoridad electoral.

Y, en ningún momento durante todo el proceso, el señor David Monreal niega ser precandidato. Salen notas en la prensa, David Monreal precandidato único de MORENA. David Monreal es ratificado como precandidato de MORENA a la gubernatura del estado de Zacatecas".

Una y otra vez la prensa, en páginas de Internet aparece su imagen, su nombre, que están atestiguadas por la Unidad Técnica de Vinculación en donde sale él como precandidato, y jamás le dice a ningún elemento de la prensa, a ningún medio de comunicación: Ojo, yo no soy precandidato, ¿Eh?, no me confundan. Yo no soy precandidato.

Al único que le dicen que no es precandidato, al único con quien dice: No soy precandidato, es a la autoridad electoral, cuando una y otra vez se le solicita información, la respuesta es: no soy precandidato.

Entonces, aquí empieza a haber una contradicción. Me hubiera gustado encontrar un deslinde del señor David Monreal ante su aparente precandidatura o no encontrarme una hoja firmada por él, donde se declara que acepta su precandidatura.

Aquí hay un problema, no aceptar la precandidatura ante nosotros, implica bloquear y limitar las posibilidades de la fiscalización. Si hubiera aceptado su precandidatura desde el principio, habríamos tenido todo un seguimiento de fiscalización en su precandidatura, que hubiera explicado segura y claramente por qué esas bardas pintadas, por qué esas acciones, por qué esos mítines en donde estaban ocurriendo, cuánto habrían costado esos mítines y los gastos que se registraron habrían sido explicados seguramente en un Informe final de gastos de Precampaña y se acabó el problema.

Lo que no se entiende es por qué curiosamente, el mismo día que la Comisión de Fiscalización aprueba el Dictamen, el Proyecto de Resolución, ese mismo día en la noche recibimos información de que aquí está mi Informe en ceros y aquí está mi carta aclaratoria, cuando ya el Proceso de Fiscalización es completamente imposible realizar. Se nos fue toda la Precampaña.

La reflexión a la que quiero llamar es la importancia que lo que está haciendo el Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización en los estados de la República, está generando un tipo de esfuerzo muy diferente al que se realizaba anteriormente en las campañas locales.

Ahora estamos acompañando las Precampañas y las campañas desde el principio. Estamos dando seguimiento a las acciones los partidos políticos y los candidatos y precandidatos están registrando sus actividades en un Sistema diferente, eso nos permite y nos avala la fiscalización.

¿Cuál es la forma para que la fiscalización no se realice? Con un simple hecho: Negar que estoy participando.

Entonces, la...

Sigue 14^a. Parte

Inicia 14^a. Parte

... diferente, y eso nos permite y nos avala la fiscalización, ¿Cuál es la forma para que la fiscalización no se realice? Con un simple hecho, negar que estoy participando y, entonces, la fiscalización completamente entra en una dinámica complicada, compleja, y no se puede llevar a cabo, máxime que si además de la evidencia, no hay un deslinde o una explicación, algo que nos aclare durante el Proceso Electoral de: Me están confundiendo, no estoy en este procedimiento; cuando toda evidencia lo contrario, nos genera una serie de problemáticas en lo que es fiscalización, muy importante.

Ahora bien, derecho de audiencia; en este caso, creo que lo que el expediente también nos muestra es las formas como se solicitan, tan se informó y tan se le dio oportunidad al precandidato Monrreal de responder, que nos contestó.

Tenemos un problema que tenemos que pulir y, por eso escindir la parte de los otros casos, en el caso de las notificaciones vía electrónica. Ahí tenemos que pulir mucho el procedimiento y, precisamente, por eso lo estamos proponiendo y así se lo propone el Consejero Electoral Ciro Murayama, en el caso de una serie de conclusiones que están en este Dictamen y Proyecto de Resolución.

Pero aquí hubo una explicación personal, se le entregó directamente y contestó y, todavía contesta, ad cautelam, el Informe en ceros, negando su precandidatura, cuando todo habla en sentido contrario, ¿Qué más podríamos hacer?

Decirle: Si no me dices esto, te voy a quitar la candidatura; la Ley está muy claramente y la Ley General de Partidos Políticos además, hace solidario al partido político, para la presentación de ese tipo de Informes, ya no el candidato David Monreal, por qué el partido político mismo, conociendo esos hechos, no hizo nada al respecto.

Es ahí en donde tenemos una problemática que nos lleva a una dinámica compleja, y en este sentido, todas las evidencias me inclinan a apoyar el Proyecto de Acuerdo; que bueno que el representante de MORENA nos anuncia que irá al Tribunal Electoral, y hará valer sus puntos, discrepo de que se trate de un problema de derechos humanos, si se plantea así, que bueno que se resuelva este tipo de asuntos y el Tribunal Electoral dirá el derecho.

Pero con estos elementos, no encuentro cómo no aplicar o buscar no aplicar el artículo 229, párrafo 3, que es literal. Quizá el artículo 229, párrafo 3 sea un exceso en su redacción y planteé una sanción que no debiera ser, como bien dice el representante del Poder Legislativo, poder hacer inconstitucional, pero el hecho es que está ahí y no podemos no atenderla.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El Consejero Electoral Benito Nacif desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Con gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Gracias al Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Mientras escuchaba su intervención de que fue garantizado adecuadamente el derecho de audiencia del ciudadano David Monrreal, dejemos a un lado el plazo, excesivamente corto desde mi punto de vista que se le dio, inferior de 48 horas que se le dio posteriormente al precandidato de ese mismo partido político en el estado de Durango, por instrucción del Tribunal Electoral, por cierto.

El anexo que se adjunta al oficio que se le entrega, básicamente le cita el Informe...

Sigue 15^a. Parte

Inicia 15^a. Parte

... el anexo que se adjunta al oficio que se le entrega básicamente le cita el oficio de errores y omisiones, y le dice que se le solicita presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización el Informe correspondiente y las aclaraciones que a su derecho convengan.

¿No hubiera sido conveniente que supiera lo que le había respondido el partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización 7 días antes?

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias.

Es que aquí quizá no estamos entendiendo del todo lo que significa en la Ley General de Partido Políticos el que el candidato y el partido político son solidarios en este tipo de procedimientos de fiscalización; no habría sido conveniente que el partido político le informara al precandidato David Monreal cuáles son sus obligaciones en la presentación de este Informe justamente ante esta serie de requerimientos que se estaban realizando.

A mí me da la impresión, en efecto, si eso se busca podríamos hacerlo, pero en este caso concreto es la conclusión de una larga cadena. Y en ese sentido creo que la Unidad procedió adecuadamente.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Me preocupa la interpretación, opinión o estructura mental jurídica del Consejero Electoral Ciro Murayama sobre el tema de cuándo aplica la garantía de audiencia o no y cómo funciona la garantía de audiencia.

Dice él que si contesto dentro de los errores y omisiones soy extemporáneo, pero vale, pero si es fuera del período de errores y omisiones ya no vale. ¿Qué sentido tiene la garantía de audiencia? Si la protección Constitucional jurídica es que en la garantía de audiencia tienes derecho a defenderte más allá de la posible o no extemporaneidad.

Sí creo que hay un problema conceptual de formación jurídica, si hay garantía de audiencia y se desarrolla tienes que valorar en términos de la garantía de audiencia.

Segundo, me parece que sí hay un asunto que sí diferencia los criterios de este órgano, cuando se discutió el caso del estado de Durango aquí en esta mesa exigí que se interpretara de acuerdo a la jurisprudencia, que dice claramente que había garantía de audiencia, y el órgano en su conjunto dijo: No hay garantía de audiencia para Durango, vayan al Tribunal Electoral y que el Tribunal Electoral nos ordene. Eso les ordenó.

Sí hay un desacatado a la jurisprudencia, incluso, porque no es una jurisprudencia que no conozcan, que aquí se alegó, que aquí se hizo valer. Eso es un tema.

Tercero, nosotros sostenemos que en el caso contra David Monreal no hay un entendimiento en el momento en que si es aspirante, si es precandidato, porque no hay ningún documento de partido político que señale que es precandidato, porque el Modelo de MORENA, que ustedes aprobaron en nuestro Estatuto, validaron, establece las etapas, y no establece que la solicitud de un registro te convierta en precandidato...

Sigue 16^a. Parte

Inicia 16^a. Parte

... establece las etapas y no establece que la solicitud de un registro te convierte en precandidato, y ahí hay una confusión porque sostienen que cuando solicita su registro, ya se convierte en precandidato.

Cuando si revisan el Modelo de Elección de MORENA no hay ninguna condición de precandidatura, por eso puede haber diversos elementos que hay en la prensa que se diga. Pero eso no es una prueba, jurídicamente hablando, sobre valorar qué actos son de precampaña y qué actos no son de precampaña. Y nosotros sí sostenemos que imponerle la pena máxima a David Monreal de quitarle la candidatura viola derechos humanos.

La Convención Americana, el Pacto de San José ha sido interpretado en materia de restricción de derechos humanos en el caso llamado contra Nicaragua, en junio del 2005, estableciendo que debe haber 4 características para poder restringir derechos políticos, criterios razonables, propósito útil, proporcionalidad y que sean idóneos.

El caso que nos ocupa, evidentemente no cumple estos 4 parámetros de protección de derechos humanos contra David Monreal. Sostenemos que sí hay una acción diferenciada, porque en el caso concreto de MORENA, incluso, a 3 precandidatos a Presidentes Municipales no les dan garantía de audiencia, no se les notifica, pero a David Monreal, sí. Lo van a buscar en la madrugada a su casa para darle ese supuesto derecho de defensa.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera retomar un punto de mi primera intervención respecto que el garantizar el derecho de audiencia no solamente tiene que ver con notificar en plazo, tienes, es un derecho mucho más complejo. Quisiera pedirle al Secretario del Consejo que leyera lo que nos dice en la sentencia que vamos a acatar en la sesión extraordinaria respecto a lo que significa.

¿Por qué existe, cuál es el propósito, qué es lo que ampara el derecho de audiencia?

El C. Presidente: Por favor Secretario del Consejo atienda la petición del Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

"....Al respecto esta Sala Superior ha considerado que uno de los pilares de este derecho fundamental es la garantía de audiencia, la cual consiste en la oportunidad de

las personas involucradas en un proceso o procedimiento para preparar una adecuada defensa previo al dictado de un acto privativo, que su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, las cuales, se traducen de manera genérica en los siguientes requisitos:

Primero, la notificación del inciso del procedimiento y sus consecuencias.

Segundo, la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en las que se finque la defensa.

Tercero, la oportunidad de presentar alegatos y

Cuarto, el dictado de la Resolución que dirima las cuestiones debatidas.

Asimismo, ha establecido que la garantía de audiencia se estableció con la finalidad de que el gobernado pueda tener la seguridad de que antes de ser afectado por la disposición de alguna autoridad, sea oído en defensa.

El C. Presidente: Continúe por favor, Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me quedo con una parte que es la oportunidad "efectiva" de presentar una defensa.

En este...

Sigue 17^a. Parte

Inicia 17^a. Parte

... El C. Presidente: Continúe, Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me quedo con una parte que es la oportunidad efectiva de presentar una defensa, en este caso esa oportunidad se le dio realmente desde mi punto de vista se le restringió indebidamente porque se le dio un plazo excepcionalmente corto para responder de solo 24 horas cuando en este mismo procedimiento que vamos acatar y que nos ha leído el Secretario Ejecutivo una parte de él, la autoridad dice: La Sala Superior dice darle 48 horas, pedimos la mitad.

Y este plazo sumario es para el acatamiento de una sentencia, en el procedimiento ordinario los partidos políticos tienen 7 días, porque no se le notificó al mismo tiempo al señor David Monreal de esto, el precandidato le notificaron 14 días después que al partido político y solo le dieron 24 horas.

Insisto que la notificación desde mi punto de vista carecía de especificidad, el oficio dirigido a David Monreal no tenía ninguna referencia a la falta que se le imputaba concretamente refería un anexo y el anexo del oficio de errores y omisiones que eso era se le había notificado previamente a MORENA y no se le informaba a David Monreal la respuesta que dio MORENA a dicho oficio de errores y omisiones por lo que no podía saber si la omisión había sido subsanada o no por el partido político.

Creo que esta autoridad está obligada a interpretar las normas relativas a los derechos humanos favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Si el derecho de audiencia no fue adecuadamente garantizado, creo que el seguimiento a este artículo Constitucional que es el artículo 1º. Debemos admitir su Informe ad cautelam y a partir de eso proceder a realizar la fiscalización.

Por esa razón, creo que aplicarle esta sanción severa que afecta derechos humanos no solamente del candidato, del pre candidato o aspirante, de David Monreal para no prejuzgar su propia defensa, debemos suspender esta propuesta que a la luz del acatamiento nos obliga a revisar la propuesta de la Comisión de Fiscalización a la que pertenezco, pero creo que estamos obligados a raíz de los precedentes que sienta la Sala Superior y a revisar incluso lo que originalmente había acordado la Comisión.

Consejero Presidente, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Aquí se ha señalado que se debería de tomar en cuenta lo que en el derecho de audiencia alegó el ciudadano, en eso estoy de acuerdo, pero qué dijo en el derecho de audiencia, presentó un Informe, negó haber sido precandidato, en el derecho de audiencia en su respuesta dice: Yo fui Senador no fui precandidato, por tanto no presento Informe, eso es lo que está...

Sigue 18^a. Parte

Inicia 18^a. Parte

... en el derecho de audiencia, en su respuesta dice: yo fui Senador, no fui precandidato, por tanto, no presento Informe.

Eso es lo que está en el Dictamen y lo que estamos valorando, que él afirmó no ser precandidato.

Dicen ustedes que nosotros estamos inventando esa precandidatura. Le pregunto, señor representante de MORENA, ¿qué opina del boletín 14/2016, que está en la Sala de Prensa de MORENA, donde dice que, acompañado por el precandidato de MORENA al Gobierno de Zacatecas, David Monreal y desde el Municipio de Guadalupe, etcétera? MORENA le llama en su sitio precandidato,

¿Qué opina usted de la carta de aceptación de precandidatura del 7 de febrero, cuando las precampañas terminaron el 10, donde dice, el que suscribe, David Monreal Ávila, por mi derecho propio, manifiesto expresamente mi voluntad de ser registrado como precandidato por MORENA para contender por el cargo de Gobernador en el estado de Zacatecas, en el presente Proceso Electoral 2016?

¿No fue precandidato? ¡Ah, caray! Cuando nosotros encontramos bardas, coches, mítines, camisetas, mantas, gasto. Mítines en distintas ciudades, durante el periodo de precampaña, con el nombre propio del precandidato, como señalaba la Consejera Electoral Pamela San Martín, cuando MORENA en su página oficinal le llama precandidato, cuando él acepta ser precandidato, ¿resulta que estamos viendo visiones. fantasmas?

No. La única cosa que no se apega a la realidad es el dicho en la respuesta al oficio de errores y omisiones, del partido político que usted representa, señalando que no tuvieron precandidatos en el estado de Zacatecas, cuando consta que hubo mítines, donde el Presidente Nacional hacía referencia a ellos como precandidato, en este caso, como precandidato único.

También es falso que no se le haya dado derecho de audiencia, se le dio. Y antes de que la Comisión de Fiscalización sesionara, antes de que se cerrara el expediente por la Unidad, respondió que no había sido candidato.

Ante las mentiras, esta autoridad no es obsecuente. No es un problema de estructura jurídica mental, es un problema de apego a la verdad.

En democracia, la honestidad no es la que autoproclama, es la que se demuestra, cumpliendo con las obligaciones de rendición de cuentas que están en la Ley.

Y créanme que esta autoridad va a ser respetable, porque va a actuar así siempre, no importa con qué partido político.

Usted a veces dice: "es que algunos, gracia a los amigos, a los otros solo la Ley". No, en materia de fiscalización y se lo digo a todos los actores políticos, la autoridad electoral no tiene amigos. La autoridad electoral es un fiscalizador riguroso y estricto y cuando encuentra gastos, cuando encuentra actos de campaña, cuando con sus elementos de fiscalización detecta que se está ocultando el gasto, corresponden las sanciones que la Ley específica, pueden ser muy duras, pero son las que están en la Ley y esas seguiremos.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Álvarez Maynez, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

El C. Consejero Jorge Álvarez Maynez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que, mientras la Comisión de Fiscalización y el Consejo General no atienda el fondo de...

Sigue 19^a. Parte

Inicia 19^a. Parte

... de Movimiento Ciudadano.

El C. Consejero Jorge Álvarez Maynez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que mientras la Comisión de Fiscalización y el Consejo General, no atienda el fondo de los reveces que ha ido sufriendo en el Tribunal Electoral, vamos a seguir atorados en un falso debate en que alguien quiere posicionar aquí como si hubiera un solo bando defensor de la legalidad y, como si los argumentos de los partidos políticos, inequívocamente, fueran a torcer la legalidad.

Y lo que dice el Tribunal Electoral, constantemente y reiteradamente, es que quien falla en la legalidad, en el caso por ejemplo del estado de Durango, quien no se apegó a derecho, es precisamente la Comisión de Fiscalización y el discurso que acabamos de escuchar, pues precisamente es de autoproclamarse defensores de la legalidad, defensores de la verdad, cuando les han dado una corregida absoluta, por no respetar los derechos humanos de las personas a las que se sancionan, que es lo único que en el caso del estado de Zacatecas, estamos solicitando, y que decimos, va mucho más allá, como dijo el Consejero Electoral Benito Nacif, del tema del correo electrónico.

Es un asunto en el que no se les está permitiendo a las personas defenderse, y lo he dicho reiteradamente, incluso del propio partido político, sí son responsables solidarios, pero eso no implica que un derecho humano pueda estar condicionado a las fallas o a las omisiones de un partido político o de la autoridad electoral y, nosotros vamos a defender los derechos humanos de las personas que sé que registraron como precandidatos de Movimiento Ciudadano, que entregaron sus Informes de Precampaña, que incluso corrigieron los Informes de Precampaña, y que al último, lo que sancionó el Consejo, fue exclusivamente la respuesta del partido político.

En el caso específico del estado de Zacatecas y de Movimiento Ciudadano, sí creo que debe de haber una autocrítica mayor, derivada de la resolución del estado de Durango, pero creo que no hay en los argumentos, un entendimiento profundo de lo que implicaría respetar los derechos humanos de las personas a las que esta autoridad sanciona, incluso, partiendo de que todas las actitudes que describió la Consejera Electoral Pamela San Martín, en el caso específico del precandidato a Gobernador de MORENA, de que todos esos hechos fueran ciertos, la forma de sancionar y de proceder de la autoridad, es la que está a discusión y la que está a debate.

Incluso, para sancionar una ilegalidad, no se puede hacer, precisamente, saltándose el debido proceso y las garantías de los individuos sancionados.

El C. Presidente: Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Coincido, para poder sancionar, tenemos que respetar las garantías, aquí la diferencia es sobre si se respetaron o no se respetaron las garantías, dice el Consejero Electoral Benito Nacif, es que no se le corrió traslado al precandidato, respecto de la respuesta del partido político.

En este caso en particular, el punto más relevante de todo esto, es la presentación o no presentación de un informe, con independencia de los demás errores y omisiones que hayan sido notificados en ese escrito, digamos, en ese oficio, el que es particularmente relevante para esta discusión, es la omisión de presentar un Informe de Gastos de Precampañas.

Es que el detalle no es que él se enterara por el...

Sigue 20^a. Parte

Inicia 20^a. Parte

... es la omisión de presentar un Informe de gastos de precampaña.

Es que el detalle es, no es que él se enterara por el partido político, si él se lo había entregado al partido político y el partido político lo había entregado, para que el partido político lo hubiera podido entregar, él se lo tendría que haber entregado al partido político. Tenemos que invertir la ecuación.

En este caso esa infracción en particular, el partido político no puede sacar de la nada ese Informe, para que el partido político lo presente el pre-requisito es que él se lo haya entregado al partido político, si él se lo entrega al partido político te puede decir: Aquí está el que le entregué al partido político.

Si él no se lo entregó al partido político, es que no hay otra posible respuesta por parte del partido político. Por eso es por lo que no comparto el que en ese sentido no se haya garantizado el derecho de audiencia.

Estoy totalmente de acuerdo, por supuesto que tanto los partidos políticos, como la autoridad debemos de revisar los procedimientos, pero también tenemos que garantizar el que, y me parece que esto sí es muy relevante, el que en las distintas contiendas, en los distintos cargos, con los distintos actores políticos sí se apliquen consecuencias, digamos, la misma consecuencia ante la misma conducta.

Hay un tema de análisis por las particularidades de cada caso, sin duda alguna, hay casos en los que no se presenta el Informe y tampoco se detectan gastos, y sin embargo, se aplica la sanción al haber sido precandidato, con independencia de que hubiera sido un absoluto cero, es decir, el informe se hubiera tenido que presentar en ceros y la autoridad no tenga mayores elementos.

En este caso sí hay elementos, me parece que son elementos suficientes para acreditar que se realizaron gastos que debieron de haber sido reportados a la autoridad, y que no fueron reportados en los plazos que fueron establecidos.

Insisto, acompaño el sentido del Proyecto de Resolución y acompaño la propuesta que fue formulada en su primera intervención por parte del Consejero Electoral Ciro Murayama.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

El Consejero Electoral Benito Nacif desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Por supuesto.

El C. Presidente: Por favor, Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Gracias a la Consejera Electoral Pamela San Martín.

El día de ayer nos compartieron un Disco Compacto con el expediente de este caso, donde encontramos este oficio firmado aparentemente por David Monreal y toda la información.

A su juicio, después de toda esa información que nuestros equipos de asesores nos ayudaron a revisar, ¿usted cree que en 24 horas habría podido armar adecuadamente su defensa el señor David Monreal, a pesar de que mucha de la información que estaba en ese expediente él no tuvo acceso a ella, incluyendo la respuesta de su partido político al oficio de errores y omisiones?

El C. Presidente: Gracias.

Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Efectivamente, no tuvo acceso la respuesta de su partido político, el detalle es que perfectamente se podría garantizar el derecho de audiencia paralelamente al partido político y al precandidato. Y se garantizara paralelamente, tampoco tendría acceso a la respuesta del partido político, lo que estás haciendo es darle posibilidad de que manifiesta lo que a su derecho convenga.

En este caso en particular, es respecto de la no presentación del Informe de Gastos de Precampaña, insisto, creo que es el dato más relevante que estamos analizando, porque es el que trae la consecuencia que, advierto, que le preocupa a usted aplicar por las implicaciones que tiene esa consecuencia.

¿Podría haber en 24 horas presentado un Informe en ceros? Tengo la impresión que sí, porque el argumento que ha mantenido el precandidato...

Sigue 21^a. Parte

Inicia 21^a. Parte

... advierto que le preocupa a usted aplicar por las implicaciones que tiene esa consecuencia. ¿Podría haber presentado un Informe en ceros en 24 horas? Tengo la impresión que sí.

Porque el argumento que ha mantenido el precandidato de entonces al día de hoy es que se Informe en ceros, con independencia de si nosotros no compartimos ese punto de vista, si nosotros tenemos elementos para llegar a otra conclusión.

Y si podría haber presentado un Informe, aunque no fuera en ceros, en 24 horas, es que el plazo ya había vencido. El plazo para presentar el Informe había vencido previamente y esto era un error de omisión.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, el representante de MORENA desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Por supuesto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, por favor.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, aceptando sin conceder una parte del argumento que usted ha señalado de las etapas y la divergencia sobre la garantía o no de audiencia, ¿Qué opinión le merece en términos de derechos personales que David Monreal aún después de la garantía de audiencia, presenta un Informe en ceros, y señala derivado, que es un elemento importante que no se ha mencionado, derivado de que la Secretaria de Finanzas del Comité Estatal le informa que no se presentó a su vez el Informe por parte del partido político, que en términos de los criterios y de la normatividad, es el principal responsable de presentarlo.

¿Usted cree que no debiera esta autoridad valorar lo que él presenta como contestación ad cautelam en términos de derechos personales?

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias señor representante.

Esta es otra discusión que hemos tenido en infinidad de ocasiones en este Consejo General respecto de los tiempos en el Modelo de Fiscalización, la obligación de

presentar un Informe no es una mera formalidad, no es solamente preséntame un papelito para que yo diga, aquí se presentó y ahí termina el problema.

La presentación del Informe tiene como propósito el que la autoridad esté en condiciones de fiscalizar. Precisamente por eso se establecen plazos y momentos específicos, a él, al ciudadano David Monreal se le dio la oportunidad de presentar errores y omisiones, en el escrito de errores y omisiones no presentó este Informe, con posterioridad, 4 días después, ciertamente, sí lo presenta ad cautelam señalando y adjuntando un escrito de la Secretaria de Finanzas.

El detalle es que él jamás dijo ni nos presentó algún documento en el que acreditara que sí se lo había presentado la Secretaria de Finanzas y fue ella la que no nos lo haya entregado a nosotros y estamos fuera de los plazos establecidos.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días señoras y señores.

Con independencia del asunto concreto relacionado con el aspirante David Monreal en el estado de Zacatecas quisiera hacer una precisión, sobre lo que se ha estado debatiendo, la llamada garantía de audiencia no tiene como propósito averiguar qué es lo que quiere decir la persona, ese no es el propósito. Diga usted lo que quiera señor, lo emplazo a que lo haga, esa no es conceder garantía de audiencia.

La garantía de audiencia se concede, se hace valer tanto de parte de la autoridad como de la parte de la persona indicada...

Sigue 22^a. Parte

Inicia 22^a. Parte

... la garantía de audiencia se concede, se hace valer tanto de parte de la autoridad como de la persona indicada para que se defienda, no es para que diga lo que se le ocurra o lo que crea que es un derecho, él no puede saber cuál es su derecho, tiene que saber cuál es el asunto por el que se le indica, pero aquí están discutiendo, están hablado de la llamada garantía de audiencia despojada de su esencia y eso es un error.

Ahora para que esta persona pueda ejercer realmente la oportunidad que se le brinda necesita tener toda la información, en eso tiene razón el Consejero Electoral Benito Nacif, si la autoridad no le da toda la información para que se defienda, la persona no se puede defender, si la autoridad no le da el tiempo razonablemente suficiente para poder defenderse la persona no se puede defender.

Entonces, notificarle que diga lo que a su derecho convenga, bueno eso no es dar nada, lo importante es poner en antecedentes completos, plenos y con el tiempo suficiente de plazo para que la persona pueda defenderse, es muy difícil defenderse en 24 horas, no conozco esos plazos en ningún procedimiento, porque estos procedimientos que no son penales, que son puramente administrativos se siguen también en forma de juicios, es la forma que adoptan aunque la esencia no sea esa, la forma sí lo es.

Entonces, todos los elementos procesales deben ser puntualmente respetados también en estos procedimientos, no solamente en aquellos que puedan desembocar en un acto en contra de la libertad de las personas, sino también en estos que son de naturaleza diversa, entonces pienso que no se está discutiendo este asunto conforme a lo que señala la doctrina de derechos humanos.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días.

Bueno estuve participando en la Comisión de Fiscalización el pasado 28 de marzo, ahí habíamos votado el Proyecto de Resolución del estado de Zacatecas como venía, pero considero que el 31 de marzo que se resuelve por parte de la Sala Superior el SUP-RAP-154/2016 relacionado con la impugnación en el caso del estado de Durango, sí nos da nuevos criterios que tiene que acatar la Comisión de Fiscalización y este Consejo General con relación a cómo deben de ser las notificaciones para el caso, específicamente de la posibilidad de pérdida de registro de candidaturas...

Sigue 23^a. Parte

Inicia 23^a. Parte

... con relación a cómo deben de ser las notificaciones para el caso, específicamente de la posibilidad de pérdida de registro de candidaturas, y en este caso, nos dice el Tribunal Electoral que de acuerdo a nuestro Reglamento, tiene que ser una notificación de carácter personal o bien, por correo electrónico, siempre y cuando sea el candidato, el precandidato en este caso, el que pida que esta sea la forma de notificación y que nos dé una cuenta de correo electrónico, para que nosotros también lo podamos dar de alta de esta forma y sepamos que es el correo en donde debemos dirigirle la notificación.

No hacerlo de esta forma, implicaba una violación, como dijo el Tribunal Electoral a la garantía de audiencia, por no estar debidamente notificados los candidatos.

Por eso es que estoy de acuerdo con la decisión que se propone, de que para 48 precandidatos que se proponía la pérdida de registro de varios partidos políticos, se les reponga, en este caso, la notificación y se le dé derecho a su garantía de audiencia.

En el caso de David Monreal, de verdad pienso que está prácticamente en la línea, se le dio la oportunidad de defensa cuando se le hace su notificación personal el 20 de marzo; tan se da por notificado, que él presenta incluso el Informe, como se ha dicho, el 22 de marzo y da respuesta al oficio de notificación el 21 de marzo.

Creo que lo que pasa en el caso de David Monreal es que él no expone, en su derecho de audiencia, las pruebas necesarias para exponer por qué no fue en tiempo la presentación de su Informe, por qué no fue como dice el artículo 229, párrafo 3, dentro de los 7 días posteriores a cuando fue la asamblea.

Desde mi punto de vista, esto es lo que no acredita debidamente en su defensa y por eso es que sí es de aplicarse el artículo 229, párrafo 3.

Lo que también creo es que debemos de hacer, propongo un engrose, en el Proyecto de Resolución, en donde sí se diga que se presentó el Informe el 22 de marzo, porque es cierto, no podemos nosotros hacer como que no se hubiera presentado este Informe, cuando sí se presenta el 22 de marzo, se presenta en ceros, pero se presenta un Informe, de lo contrario, creo que el Tribunal Electoral nos pudiera decir que no se valoró debidamente la presentación de este Informe y nos obligaría a valorarlo.

Entonces, creo que se debe de valorar que se presentó con esta fecha de 22 de marzo en el Proyecto de Resolución, y valorar en todo caso de que, aun con esta presentación, no se considera que se acredita el por qué no se presentó el Informe dentro de los 7 días en que se debió haber presentado, y, por lo tanto, que sería de aplicarse el artículo 229, párrafo 3.

Esta sería mi propuesta concreta y de esta forma podría apoyar el Proyecto de Resolución.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero aclarar varias cosas.

Primero, los asuntos del estado de Durango y del estado de Zacatecas son totalmente diferentes.

En el de Durango, la notificación se había hecho al candidato vía correo electrónico y en este caso, hay una notificación que se hizo a través de un oficio, que se entregó directamente al señor David Monreal Ávila.

Otra circunstancia que me gustaría aclarar es que, un proceso interno de selección de candidatos es lo que se conoce comúnmente como Precampañas. Entonces, con independencia de cómo se denomina al interior de algún partido político, el procedimiento que se utiliza para seleccionar a los candidatos, es la Precampaña, y si hay personas que están participando en esos procedimientos, tienen la calidad de precandidatos.

Ahora, también en otros casos se han tenido asuntos donde, cuando se le...

Sigue 24^a. Parte

Inicia 24^a. Parte

... ahora, también en otros casos se han tenido asuntos donde, cuando se les da la garantía de audiencia a las personas, ellos demuestran que habían presentado su Informe al partido político, y que ese partido político no lo presentó ante nosotros como autoridad, y por lo tanto, en estos casos, hay una causa por la cual se justifica que no se hubiese presentado el Informe y, entonces, la consecuencia para el precandidato es otra.

En el caso concreto, sí hay un oficio del 18 de marzo, dirigido a David Monreal Ávila, firmado por el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, donde se hace referencia a la obligación de presentar los Informes de Precampaña y, también se le hace de su conocimiento cuál sería la sanción y, se dice aquí muy claramente, que en caso de no hacerlo, los precandidatos omisos pueden hacerse acreedores a una sanción de no poder ser registrados legalmente como candidatos.

Inclusive, también se le anexó el propio oficio que le fue dado a MORENA el día 6 de marzo, donde se señalaban las distintas irregularidades, pero en el caso concreto del precandidato a Gobernador del estado de Zacatecas, era la omisión de presentar su Informe de Precampaña.

Ahora, el señor David Monreal, el día 21 de marzo da contestación a este oficio, que sería realmente el ejercicio de su garantía de audiencia, y lo que él alega es que no tiene la calidad de precandidato, eso es su defensa primordial.

Después, en un alcance, el 25 de marzo de 2016, esta persona hace toda una narración de cuál fue el procedimiento de selección de las candidaturas, él dice que se registró el día 8 de enero, después que al 7 de febrero ya lo designan como precandidato, y aquí el mismo dice: "...de lo anterior expuesto y fundado, la condición de precandidato de retrotraer, exclusivamente al 7 de febrero de 2016, fecha de la elección como tal..."; entonces él acepta que tenía la calidad de precandidato y, en ese segundo escrito, ya su discurso es en el sentido de que tenía, o sea, que en dado caso tenía que haber presentado su, o sea, tenía la calidad de precandidato a partir del 7 de febrero de 2016, y que él no realizó Gastos de Campaña, pero ad cautelam, presenta un Informe de Precampaña en ceros.

Entonces, esta es la nueva circunstancia, creo que aquí más bien, hay una defensa que no es adecuada de la propia persona, porque primero dijo no tener la calidad de precandidato, en el segundo escrito reconoce que sí la tiene, pero que no realizó actos de Precampaña.

Y aquí también está, como ya lo había mostrado el Consejero Electoral Ciro Murayama, la carta de aceptación de la precandidatura. Entonces, sí pediría un engrose en ese sentido.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, el Licenciado Horacio Duarte, desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Sí, claro.

El C. Presidente: Adelante, Licenciado Horacio Duarte.

El C. Horacio Duarte Olivares: Preguntarle a la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, si derivado de este oficio que presenta David Monreal Ávila, donde derivado de un oficio previo del partido político, donde le advierte que no presentaron, el partido político como tal no presentó, en términos de su obligación principal, Informe de Precampaña, él de manera personal, directo como...

Sigue 25^a. Parte

Inicia 25^a. Parte

... de su obligación principal Informe de Precampaña, él de manera personal, directo como ciudadano, presenta un Informe en ceros.

¿Usted cree que este cambio, aparentemente como usted lo señalaba de situación jurídica, no debiera ser valorado por la autoridad en términos de la afectación de su derecho a ser postulado como candidato de MORENA, si estos elementos no debieran modificar la sanción que se pretende imponer a David Monreal?

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias.

Creo que no hay un cambio en relación con la sanción que se tiene que imponer, porque David Monreal sabía desde el 7 de febrero que tenía la calidad de precandidato, y desde ese momento ya estaba la obligación para rendir su Informe. Lo que cambió más bien fue su discurso, en el Distrito que primero les hacía referencia dice no tener la calidad de precandidato, y eso fue formulado el día 21 de marzo. Y ya el 25 de marzo es cuando él acepta que sí tiene esa calidad.

Por lo tanto, creo que simplemente son elementos que hay que valorar, hay que hacer una argumentación, pero desde mi punto de vista llegaríamos a la misma conclusión.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Consejera, el Diputado Jorge Álvarez Maynez, desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

- La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Adelante.
- El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Álvarez Maynez.
- El C. Consejero Jorge Álvarez Maynez: Algunos hemos insistido aquí que el tema va más allá del tema de David Monreal, es un asunto que toca a todo el proceso del estado de Zacatecas y a todo el Proyecto de Resolución.

Mi pregunta es a la Consejera Electoral, en el caso de las precandidatos que fueron notificados, al igual que el del estado de Durango por correo electrónico, y que la propuesta es que se les dé 24 o 48 horas, ¿Es cómo cumple con la garantía de audiencia y derivado de qué plazos se establece y con apego a qué parte de la Legislación Electoral, de la normativa electoral, se establecería que con ese simple

hecho, con esa simple acción se respetaría el derecho de los precandidatos a tener un debido proceso para ejercer el derecho humano de ser votados?

El C. Presidente: Gracias.

Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias.

Pienso que por eso está la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama de escindir esa parte del Dictamen en el sentido de estas personas que no presentaron sus Informes.

Pero en el caso de estas personas la notificación se hizo por correo electrónico, no hay una notificación personal como lo mandata el Tribunal Electoral en el asunto del estado de Durango y que puede ser orientador, donde dice que tenemos que hacer todo el esfuerzo necesario para hacer la notificación de manera personal.

Creo que aquí hay una circunstancia que es totalmente diferente, y en el caso de estas personas, a los cuales se propone escindir, entonces en el ejercicio de su derecho de audiencia, ellos tendrían que alegar, en dado caso, que sí presentaron el Informe o alguna otra circunstancia para justificar que no se haya cargado en el Sistema en el tiempo previsto por la Ley.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

El Consejero Electoral Benito Nacif desea hacerle una pregunta, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Sí, claro.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias a la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela por aceptar mi pregunta.

Usted dice que David Monreal en un segundo oficio que él manda el 25 de marzo, su primera respuesta es el 20 o 21 de marzo, si no recuerdo mal, lo manda como un...

Sigue 26^a. Parte

Inicia 26^a. Parte

... él manda el 25, su primera respuesta es el 20 o 21 si no recuerdo mal, lo manda como un alcance, sí, él acepta haber sido precandidato. Entonces, primero, si el acepta eso porque entrega ad cautelam su Informe. Creo que lo que él está diciendo es otra cosa.

Segundo, ¿usted creo que si él se vio forzado a mandar un alcance 5 días después esas 24 horas sumarias que le dieron en el oficio del 20 le garantizaban plenamente esa oportunidad de defenderse?

Gracias.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias.

Creo que si las 24 horas que se le dieron desde un inicio al señor David Monreal para defenderse, que era de 24 horas no era suficiente, era una cuestión que él tenía que haber alegado. Al momento en que él contesta podría haber dicho: este tiempo que me dieron no es suficiente; sin embargo, no lo hace, lo que hace, vuelvo a repetir, es un discurso en el sentido de que no tiene la calidad de precandidato.

En el segundo escrito que es el del 25 de marzo, él lo dice y aquí está en la página 5, si quiere ahorita le doy una copia de lo anterior, eso por esto después de que narra cómo participó en el procedimiento interno, dice: al carácter de candidato aplica, bueno, una condición, dice, la condición de precandidato se retrotrae exclusivamente al 7 de febrero de 2016. Fecha de la elección como tal. Y ya él también dice que presenta, que, o sea, que no hizo gastos de precampaña, pero que como es posible que se le impute alguna erogación, entonces presenta, en su Informe.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes.

En primer lugar manifiesto mi conformidad con la propuesta que se ha presentado en esta sesión en cuanto a escindir aquellos casos de precandidatos que no fueron notificados debidamente en el momento de errores y omisiones, precisamente para dar cumplimiento o para ajustarnos a lo que precisamente establece el artículo 9 de la ley, y el artículo del reglamento en cuanto a la manera de cómo habrá de notificarse debidamente este tipo de determinaciones de la autoridad fiscalizadora, porque advertimos que no se hizo en esos términos.

En segundo lugar, creo que esta autoridad asume las violaciones que el Tribunal Electoral ha considerado se han realizado en las diversas actuaciones, en esta materia de fiscalización, como en el caso del estado de Durango, que más adelante se abordará el tema, pero creo que esta autoridad a diferencia de lo que aquí se ha manifestado por parte del representante, concretamente del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano, se asume precisamente ese desapego a la norma que nos advierte el Tribunal Electoral y por eso se está acatando la Resolución o en este caso de la escisión precisamente para las notificaciones de manera correcta.

Y por tanto creo que esa parte la autoridad la reconoce y por otra el que también creo debemos de separar estos casos que veremos más adelante, el caso de Durango y el que ahora nos ocupa, porque aquí...

Sigue 27^a. Parte

Inicia 27^a. Parte

... y creo que debemos de separar estos casos que veremos más adelante, el caso del estado de Durango y el que ahora nos ocupa porque aquí como ya se ha mencionado son cuestiones si bien de fiscalización y relacionado con omisión de la presentación de los informes de ingresos y egresos en la etapa de precampaña tiene sus diferencias que precisamente llevan a soluciones distintas.

En el caso en particular del aspirante David Monreal, estoy de acuerdo en la sanción que se está proponiendo porque desde mi punto de vista sí se le notificó debidamente, fue una notificación personal con la cual se hace del conocimiento de las omisiones en el caso en particular que la autoridad fiscalizadora le hace de su conocimiento para que si bien, en un término que no es el que legal y reglamentariamente le corresponda, eso lo debemos de reconocer, se menciona cuales son esas, en el caso en particular insisto, cuál es esa omisión para que tenga la posibilidad de argumentar lo que a su derecho convenga y precisamente en el oficio de fecha 21 de marzo al que ya se ha hecho mención, él se concreta en mencionar que no tiene la calidad de precandidato y por lo cual entonces no tiene la obligación de presentar el Informe a que refiere el artículo 229 de la Ley Electoral.

Y efectivamente no alega el que se le haya reducido el plazo para que se le concedió y por tanto, me parece que no es un argumento válido ahora para considerar que se le tenga que respetar esa garantía de audiencia, es decir, se le notificó de manera personal, se le hizo sabedor de aquellas irregularidades detectadas por la autoridad electoral y se le dio un plazo para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

El Consejero Jorge Álvarez desea una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Con gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Álvarez.

El C. Consejero Jorge Álvarez Maynez: Gracias, Consejero Presidente. Con respecto a los precandidatos que se ha propuesto por algunos Consejeros notificarles nuevamente de la sanción, ¿usted cree que la autoridad está en el plazo legal para hacerlo y notificarles, cumpliría con la obligación que tiene la autoridad electoral respecto a estos precandidatos?

El C. Presidente: Gracias.

Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Sí, sí efectivamente se está advirtiendo una violación por parte de la autoridad en cuanto a la garantía de audiencia, creo que lo que debemos de hacer es respetarla, enmendar el procedimiento, efectivamente ya iniciaron las precampañas pero me parece que de continuar de la manera en como lo hemos venido haciendo en este aspecto la violación a los derechos sería más grave e incluso irreparable.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Permítanme intervenir de manera breve, solamente para señalar lo siguiente.

Primero mi adhesión a los términos del Proyecto de Resolución y a la propuesta específica que se ha hecho de escindir algunas conclusiones a efecto de cumplir justamente el tema que ahora se mencionaba con la garantía de audiencia a los precandidatos involucrados.

Pero creo, en...

Sigue 28^a. Parte

Inicia 28^a. Parte

... justamente el tema que ahora se mencionaba con la garantía de audiencia a los precandidatos involucrados.

Pero, quiero intervenir para señalar lo siguiente, efectivamente, creo que no se puede convertir esto en una situación de regularidad cada vez que estamos conociendo de los dictámenes de precampañas, pero es justamente una medida con la que coincido para, ante la eventualidad, que la revisión de las precampañas con el Sistema de Fiscalización, hay que recordar, el Sistema de Fiscalización, de Contabilidad en Línea, comenzó a operar el año pasado para las campañas electorales, no para las precampañas, y que si bien es cierto operó en las elecciones extraordinarias, ya en las precampañas, pues es la primera vez que, desde el punto de vista global, integral, está operando para poder realizar la fiscalización de las precampañas.

En una lógica de aprendizaje institucional, creo que lo que tendremos que hacer en el futuro es revisar las reglas, conforme a las cuales, a la luz de la obligación que nos ha impuesto el Tribunal Electoral de notificar personalmente al precandidato y no a través de los partidos políticos, tendremos que ir revisando cuáles son las maneras para las que, aplicando una lógica de racionalidad al funcionamiento de la Institución, podamos hacer este tipo de notificaciones.

Lo digo, porque, retomando una discusión que se dio la semana pasada, a propósito del estado de Tlaxcala, el personal de campo de esta institución, que es el que realiza las notificaciones, los organismos descentralizados, en estos momentos están involucrados en una tarea delicadísima para la buena consecución de los procesos electorales, que es precisamente la tarea de capacitación.

Creo que, el desafío a futuro, es cómo logramos que sin poner en riesgo la organización de la elección y las tareas de capacitación, encontramos mecanismos que tendrán que plasmarse evidentemente en el Reglamento, que en este tema tendrá que tener una revisión para cumplir con la garantía de audiencia, para los precandidatos, porque el dato de facto, es que el contacto que el Instituto Nacional Electoral tiene con los precandidatos es a través de los partidos políticos, que son los que lo registran, que son los que los habilitan a ellos y a los responsables financieros en el Sistema de Contabilidad en Línea y que les permite presentar eventualmente los informes o verificar que los partidos políticos los hayan presentado por ellos.

Esto es, creo que el tema no es menor. Creo que la decisión que se está planteando no puede convertirse en una práctica cotidiana, de aquí en adelante, en cada proceso de revisión de precampañas o eventualmente de campañas, de campañas menos, porque ahí tenemos fechas fatales de las que depende la calificación de una elección, y esto nos va a tener que llevar a una Reforma Reglamentaria.

No creo, pues, que este sea un procedimiento que tenga que institucionalizarse a perpetua, pero creo, sí, que el proceso en el cual, tal vez a través de los mismos

partidos políticos, eso habrá que discutirlo, se da una tarea de notificación a los precandidatos, que hoy puede poner en riesgo la organización de las elecciones.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

. . . .

Sigue 29^a. Parte

Inicia 29^a. Parte

... Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Si un aspirante puede ser sancionado con la pérdida de su registro, ¿cómo puede ser notificado a través de un partido político?

Es que están diciendo cosas que no tienen sentido; ya lo dijimos desde un principio, "los partidos políticos no son mandaderos del Instituto, el Instituto es la autoridad, si se va a ejecutar a alguien", le tiene que notificar que está en vías de ser ejecutado, y si no le dice que está en vía de ser ejecutado, no le está dando ninguna garantía de defensa, le está diciendo: Diga usted lo que quiera y, ¿qué quiero decir? No sé qué quiero decir, ¿para qué me requieren o de qué se trata?

Todo depende de para qué. Entonces, el Instituto tiene más personal que cualquier Secretaría de Estado en el país, regada en el país, tiene gente como para hacer las notificaciones a un ejército, y si no se utiliza, ya es cosa de la institución, ya es otro problema, pero de que las cosas se pueden acoplar para eso, se pueden acoplar.

Eso es lo que hay que acoplar, en lugar de andar buscando "mandaderos" fuera del Instituto. Yo sé que esto, la forma en que lo digo, molesta, pero es la verdad, las Instituciones se tienen que sostener por su propia fuerza, no pueden depender de circunstancias ajenas a ellos.

Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Permítanme intervenir, solamente para hacer una aclaración. Parecería que cuando se habla de precandidatos de partidos políticos, que son postulados por partidos políticos, los partidos políticos no tienen nada que ver, sí, claro que sí, pero no voy a entrar a discusiones, sino a diálogos.

Parecería, los precandidatos de los partidos políticos, son tales en la medida en la que son registrados y habilitados en el Sistema de Fiscalización por los partidos políticos, nosotros no convocamos a los precandidatos, cosa distinta eventualmente, tiene que ver con los aspirantes a los candidatos independientes, que en el periodo de las precampañas, ellos no hacen precampaña evidentemente, pero en el periodo de las precampañas, recaban las solicitudes de apoyo y, con ello sí tenemos un punto distinto en términos de notificación.

Pero es, verdaderamente, inconsecuente lo que estoy escuchando.

Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me parece que usted ha tocado un punto que tiene una, me parece, especial trascendencia por los problemas que hemos estado teniendo con el tema de los precandidatos, qué obligaciones, qué derechos adquieren, una vez que asumen ese estatus jurídico quiero decir, porque una vez que eres precandidata o precandidato, esa configuración de derechos y obligaciones se modifica, entre otras, a que...

Sigue 30^a. Parte

Inicia 30^a. Parte

... porque una vez que eres precandidata o precandidato, esa configuración de derechos y obligaciones se modifica, entre otras, adquieres la obligación de presentar un Informe, aunque no hayas gastado nada, aunque no hayas tenido ni actos ni propaganda de precampaña.

Creo que parte del problema se explica por el hecho de que no hay un acto oficializado por una autoridad del registro de una precandidatura. Y este problema va a salir a colación en el acatamiento que tenemos en la sesión extraordinaria; hasta ahora ha sido una cuestión interna de los partidos políticos, hemos pasado unos Lineamientos que los obligan a utilizar el Sistema.

Pero a diferencia de los candidatos donde sí hay un registro oficial como tal sancionado por la autoridad, en el caso de los precandidatos eso no existe.

Creo que debemos estudiar la posibilidad de que exista y de que esa intervención brinde certeza jurídica a todos y proteja principalmente el derecho de estas personas a contender y a buscar el apoyo de la gente y el derecho de la gente a decidir en las urnas.

Consejero Presidente, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Sobre la mesa se han planteado elementos que no tuvimos en la discusión de la Comisión, al menos para mí hay algunos aspectos novedosos.

El asunto del Informe sí tiene que ir en el Proyecto de Resolución, entregaron un Informe. Esto nos lleva a que tengamos que valorar si es extemporáneo o no es extemporáneo, que ese es otro aspecto importante.

Y derivado de la discusión y de las reflexiones que se han planteado, me inclino más a considerarlo extemporáneo. Y en esto coincidiría más con el Consejero Electoral Benito Nacif, lo cual llevaría obviamente a otro tipo de sanción a la que decimos en la Comisión de Quejas y Denuncias. Me hago cargo del sentido de mi voto en la Comisión.

Pero creo que con toda responsabilidad tenemos que hacernos cargos, y me hago cargo de escuchar a los demás y valorar las visiones distintas que se plantearon; en la Comisión, por ejemplo, no estuvo sobre la mesa los elementos que ha expresado el Consejero Electoral Benito Nacif.

Y tampoco analizamos, porque como se acaba prácticamente de entregar el Informe, no fue valorado creo que adecuadamente esta entrega.

El sentido de mi voto creo que va ser acompañar al Consejero Electoral Benito Nacif en la propuesta que ha realizado.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente,

Voy a leer partes, espero que el tiempo me lo permita, de algunos párrafos de la sentencia precisamente mediante la cual se renovó el asunto del estado de Durango aquí tantas veces mencionado.

Dice: Esta Sala Superior ha sostenido en diversas sentencias, y cita 4, Recursos de Apelación. En donde se menciona que resulta necesario que las comunicaciones derivadas de la fiscalización de las campañas electorales, incluidas precampañas...

Inicia 31^a. Parte

Inicia 31^a. Parte

... en donde se menciona que resulta necesario que las comunicaciones derivadas de la fiscalización de las campañas electorales incluidas Precampañas obviamente, dirigidas a los candidatos, así como a las relacionadas con la capacidad económica de los mismos deban realizarse por conducto de los órganos creados dentro de las propias estructuras de los partidos políticos, a fin de dar fluidez al referido procedimiento.

Por otra parte, menciona que conforme al artículo 43, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partido Políticos, existe un órgano encargado de la administración del patrimonio y los recursos financieros de los partidos políticos, entonces debe concluirse que el mismo constituye la vía idónea para que por su conducto se notifique a los candidatos las inconsistencias derivadas de la actividad de revisión efectuada por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Es decir, la Sala Superior ha determinado en distintas sentencias que precisamente a través de los órganos correspondientes de los partidos políticos es correcto que se hagan las notificaciones relacionadas con esta fiscalización a los candidatos y precandidatos.

Por otra parte, sí estimo que en este caso, están involucrados derechos humanos, que deben de protegerse y que conforme al artículo 1 de la Constitución Política deben de ser de una manera amplia considerados, sin embargo, aún y ante una interpretación relacionada con este artículo 1 Constitucional y del artículo 229 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Estaríamos inaplicando implícitamente una norma que sabemos esta autoridad no tiene facultades para ello.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Álvarez, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

El C. Consejero Jorge Álvarez Maynez: Gracias, Consejero Presidente.

Me gustaría insistir en esta última intervención en que el tema de fondo no es el tema de la notificación, como se ha querido hacer ver aquí o el tema de si fue por correo electrónico o no, si se tratara de una multa de una sanción administrativa el Tribunal Electoral no hubiera actuado con el criterio que actuó el tema de fondo es que la protección de un derecho humano y por eso el planteamiento que hacía el Consejero Presidente no pasaría, no sería tampoco legal que para efectos de las notificaciones que tienen que ver con la posible cancelación de un derecho humano pudieran actuar como sustitutos los partidos políticos de las personas, creo que no.

Creo que en todo lo que tiene que ver con el tema administrativo sí, pero cuando está en riesgo el ejercicio de un derecho humano de una persona no se puede actuar de esa manera. Y no hay manera de que este individuo ceda el ejercicio de sus derechos humanos a una organización política en la que milite o no, por la que le interese o no ser candidato, pero eso no tiene nada que ver con la posibilidad o en la imposibilidad de ejercer su derecho humano.

Por eso creo que se está actuando aún con la decisión que se plantean en violación de los derechos de los precandidatos a los que se hace alusión en el Proyecto de Resolución y entiendo que muchas veces a quien investigan las inconsistencias de las respuestas, digamos la evidencia incluso, de lo que se presupone como mentiras puede o no agraviarlo y puede o no hacerlo sentir empático o no con el acusado o con el implicado, pero debido al proceso no es un asunto de empatía y las garantías judiciales que se trasladan por digamos este bloque de Constitucionalidad e interpretación de los tratados internacionales a la aplicación del debido proceso no son un asunto de empatía, sino de derecho.

El C. Presidente: Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Creo...

Sigue 32^a. Parte

Inicia 32^a. Parte

... Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que la propuesta que plantea el Consejero Electoral Javier Santiago me parece es la propuesta que tutela mejor los derechos políticos en términos de los tratados para que se establezca en la valoración de la presentación del Informe ad cautelam la extemporaneidad.

Segundo, evidentemente que la autoridad tiene que estudiar porque lo tiene, la modificación o no del estatus jurídico y nosotros rechazamos que sea un tema solo de discurso como dijo una Consejera Electoral, no es un discurso es una situación jurídica que tiene que ser analizado por la autoridad.

Además nos parece muy sospechoso que en el caso concreto de MORENA por ejemplo habiendo involucrado con el mismo procedimiento 3 candidatos más, sí se haya hecho lo necesario material y jurídicamente para notificar a David Monreal y no a los otros 3.

Por qué se hizo una notificación casi en la madrugada contra David Monreal, porque se quería blindar y ahora que se da la explicación de lo que es la garantía de audiencia, solo cumplir el requisito de decir: Hubo garantía de audiencia, como mero requisito y no como garantía plena de los derechos.

Finalmente lo reconoce ahora la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín o sea van a plantear quitar bardas porque no corresponden a la campaña ese es el nivel de fiscalización, lo hemos señalado hay un paragüas de Gatorade que lo toman como de MORENA en el Informe y lo cuantifican en la pseudo fiscalización.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante del Partido Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero hacer notar la sensibilidad de los integrantes de la Comisión de Fiscalización así como a algunos otros Consejeros Electorales con los que tuvimos la oportunidad de plantear esta situación del estado de Zacatecas en cuanto a Movimiento Ciudadano.

Si bien hay la disposición legal artículo 229, párrafo 3, está la disposición legal también del Reglamento que dice la forma de la notificación, está el derecho fundamental que debe ser maximizado como bien lo señala la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo y esta situación no es clara, por eso como se ha planteado por alguno de

ustedes debe de ser de estudio, análisis, no solamente aquí sino en el mismo Poder Legislativo.

Ahora llamo su atención a esto, ya se habló del estado de Durango, se está hablando del estado de Zacatecas, qué va a pasar con el estado de Tlaxcala que ya pasó de aquí de la mesa y hubo el caso de algunos ciudadanos que están en ese supuesto de la forma en que se les notificó, me gustaría escuchar la opinión de ustedes.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martin Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Solamente para hacer una precisión respecto de por que pedía que se hiciera una modificación en el tema de las bardas.

Las bardas que se detectaron, 15 de ellas tienen una referencia expresa a David Monreal...

Sigue 33^a. Parte

Inicia 33^a. Parte

... 15 de ellas tienen una referencia expresa a David Monreal. Esas 15 bardas deben ser consideradas como parte de los gastos de Precampaña, de esa precandidatura en particular.

Hay otro conjunto de bardas, insisto, la mayoría tienen una referencia de 16 que no logro advertir en el expediente dónde hay el vínculo exacto con esa precandidatura en particular, pero también dicen MORENA, también tienen la referencia al hashtag un solo zacatecas (#unsolozacatecas) y esas debiesen de prorratearse entre todos, entre los 4 precandidatos que se tienen incorporados.

Insisto, no tiene que ver con un tema de si en un momento se rebasaría un tope o no se rebasaría un tope, sino de cuantificar adecuadamente a qué Precampaña deben de ir asignadas. Las que sí tienen una identificación clara, se deben de considerar como un gasto de Precampaña, del precandidato específico que aparece identificado en propaganda; las otras, me parece, debieran prorratearse entre los 4 precandidatos que están registrados, respecto de este partido político.

Y solamente señalar, en esa fotografía que mostró el representante de MORENA, me parece que no es la sombrilla de Gatorade lo que la Unidad Técnica de Fiscalización pretendió mostrar, sino la propaganda que está debajo de la sombrilla de Gatorade, que son por lo que veo una chamarra, de lo que logro advertir a simple vista, una camisa y un conjunto de tazas, todas alusivas a MORENA, sí, debajo de la sombrilla está la propaganda de MORENA, y precisamente es a lo que se refiere.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Para cerrar, en este periodo de Precampañas, a través del Sistema de Registro de Candidatos, que es la llave de entrada al Sistema Integral de Fiscalización, los distintos partidos políticos cargaron información de 5 mil 340 precandidatos, algunos partidos políticos les llaman aspirante, pero, es claro que el que aspira a obtener una candidatura por un partido político y participa en un proceso interno o acude a las instancias internas de decisión de candidaturas, lo que la Ley se le llama un precandidato.

Estamos hablando entonces, de más de 5 mil personas, si la autoridad tuviera que establecer una relación con cada una de ellas, como si no tuvieran relación con las instituciones políticas a las que pertenecen, realmente estaríamos en una situación donde desaparecíamos al Sistema de Partidos Políticos y los emblemas se volverían una mera marca electoral, pero dado que estamos en un Sistema de Partido Políticos y

aspirar a una candidatura por un partido político da derechos, pero también obligaciones, el Tribunal Electoral ha señalado que la vía idónea para que la autoridad se comunique con los precandidatos, es el Instituto político que los postula, y al que pertenecen, y en cuya contienda interna están participando, pero cuando se trata de sanciones tan graves como la posibilidad de no ser candidato, ahí tenemos que acudir personalmente y eso es lo que estamos proponiendo en estos casos específicos del estado de Zacatecas, para Tlaxcala no hubo un caso similar, afortunadamente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo que tome la votación que corresponde...

Sigue 34^a. Parte

Inicia 34^a. Parte

- ... Tlaxcala no hubo un caso similar, afortunadamente.
- El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes 2 votaciones, una en lo general, en la que se incluya el engrose que se circuló previamente, la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama, en su primera intervención, a fin de escindir algunas conclusiones por él señaladas, y llevaría la consecuencia a que se refería el Consejero Electoral Enrique Andrade y las notificaciones personales en todos estos casos, la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, en su primera intervención, a fin de reclasificar algunas bardas, eso impactaría la conclusión sexta, eso en la votación en lo general.

Y en lo particular, la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago, a fin de valorar el Informe extemporáneo a que se ha hecho referencia en la intervención.

- **El C. Presidente:** Perdón, Secretario del Consejo. Hay una moción del Consejero Electoral Javier Santiago.
- El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente. Realmente fue propuesta del Consejero Electoral Enrique Andrade.
- El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.
- El C. Licenciado Enrique Andrade González: El engrose relacionado con la consideración del Informe de Precampaña, que se presenta el 22 de marzo, que se diga que se presentó.
- El C. Presidente: Por favor, continúe Secretario del Consejo.
- **El C. Secretario:** Entonces, iría en lo particular, la propuesta del Consejero Electoral Enrique Andrade, apoyada por el Consejero Electoral Javier Santiago.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión.

- El C. Presidente: Hay una moción del Consejero Electoral Benito Nacif.
- El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Pido una disculpa por la interrupción al Secretario Ejecutivo, pero no quería perder la oportunidad de anunciar la presentación de un voto particular, en conjunto con el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Una moción del Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

La propuesta concreta es que se diga que se presentó un Informe del precandidato, en la fecha en que se haya presentado, que se valore en el sentido de que no se toma en cuenta o se desecha, porque no se expusieron los razonamientos necesarios para acreditar, porque no se presentó en tiempo, pero sí creo que se debe de decir que se recibió.

El C. Presidente: Hay una moción del Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Ese engrose se hizo en la Comisión de Quejas, porque sesionó el 28 de marzo y el 25 se entregó esto, entonces, dijimos incorpórese, lo que no se ha hecho es fortalecer la argumentación de por qué no se toma en cuenta en términos jurídicos, pero sí se da cuenta del hecho de que se recibió y se da la argumentación.

Hay que fortalecerlo, entonces, en eso, estaríamos de acuerdo, la otra sería ya la que propone el Consejero Electoral Javier Santiago, que es distinto.

El C. Presidente: Adelante, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Entonces, nada más para claridad, entiendo que la propuesta del Consejero Electoral Enrique Andrade, en esos términos, podría ir en la votación en lo general, entonces, quedaría.

Es la valoración del Informe, esa es la propuesta específica.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Estrictamente, desde el punto de vista técnico, en el sentido que fuere, digo, no estoy de acuerdo en el sentido que se está planteando, estoy de acuerdo que se incluya la valoración, no comparto el sentido de la valoración, entonces.

El C. Presidente: Adelante, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Entonces, sería en lo particular, perfecto...

Sigue 35^a. Parte

Inicia 35^a. Parte

... Entonces, sería en lo particular, perfecto.

Entonces sería todo un paquete en lo general, no habría votaciones en lo particular.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización.

El C. Presidente: Hay una moción del Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Quisiera aclarar que estoy de acuerdo en lo general con el Dictamen, estoy de acuerdo además con la propuesta que yo mismo hice, creo que todos compartimos de escindir.

En lo único que no estoy de acuerdo es que se separe esa conclusión de la votación. Es lo que votaré en contra, junto con el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Presidente: Adelante, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Entonces la única votación en lo particular sería la conclusión que hace referencia a la candidatura del precandidato a Gobernador, el caso de MORENA. Esa es la única votación que iría en lo particular.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 2, incluyendo en esta votación en lo general el engrose circulado previamente, la propuesta de escisión presentada en su primera intervención por el Consejero Electoral Ciro Murayama, la propuesta presentada por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín en su primera intervención y finalmente la propuesta para fortalecer la argumentación presentada por el Consejero Electoral Enrique Andrade.

Quienes están a favor en lo general con estas adiciones sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular, por lo que hace referencia a la conclusión respecto al precandidato a Gobernador del Partido MORENA.

Quienes estén a favor en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, sírvanse manifestarlo, como viene en el Proyecto.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobada esa conclusión, por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

Y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones procederé a realizar los engroses de conformidad con los argumentos expuestos, y de la misma manera incorporar los votos particulares que en su caso presenten los Consejeros Electorales Benito Nacif y Javier Santiago.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar una síntesis de la Resolución recién aprobada en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días siguientes a que la misma haya causado estado.

Le pido que también continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones a la Ley en la materia, mismo que se compone de 4 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión en lo particular algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

- El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Deseo reservar el apartado 3.2 del orden del día.
- **El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.
- El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Para reservar el apartado 3.1 del orden del día.
- **El C. Presidente:** Secretario del Consejo, corresponde tomar la votación de los Proyectos de Resolución identificados en el orden del día como los apartados 3.3 y 3.4.
- El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día...

Sigue 36^a. Parte

Inicia 36^a. Parte

... y 4.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueban los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados en el orden del día como los apartados 3.3 y 3.4, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo si son ustedes tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado como apartado 3.1 en el orden del día, el cual fue reservado por la representación del Partido de la Revolución Democrática.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, en consecuencia.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Primero, llamo la atención de este órgano colegiado en relación con este Proyecto de Resolución porque en él consta que el responsable de los asuntos contenciosos de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal se dirigió al Jefe de Comunicación Social diciéndole que tomara en cuenta que había una Resolución de medidas cautelares relacionadas con inserciones en periódicos, en las que aparecía Rosario Robles Berlanga que era la Secretaria del ramo, pero no hay ninguna constancia de que el Jefe de Comunicación Social haya acatado la orden.

O sea, se da como acatada la emisión de la orden, lo cual no es lógico porque aquí no estamos, sí efectivamente se emitió la orden, ¿pero se acató la orden?, no se sabe.

Segundo, se toma en cuenta en este Proyecto de Resolución que Rosario Robles Berlanga después de las medidas cautelares aparece en gacetillas, pero no se sabe si son de ella o del que está al lado en la foto, me entienden, porque el que está al lado en la foto también tiene capacidad administrativa, utiliza recurso público y puede comprar gacetillas.

Quien haya sido el que pagó pues eso es una violación de la Constitución Política igual, no importa quien pague, el caso es que sea recurso público y los servidores públicos aparezcan en forma personalizada en la propaganda.

Señores y señoras, miembros del Consejo General, este Instituto tiene en la propaganda gubernamental personalizada un problema que no ha querido resolver, se puede decir que no hay Ley de propaganda gubernamental pero hay algo más que eso, se llama Constitución Política, para qué quieren más, qué va a decir la Ley pues va a dar toda clase de salidas laterales para evadir la Constitución Política, no crean ustedes que la Ley va a venir a resolver algo, va a venir a crear más problemas, así son las leyes en México.

En México no se necesitan leyes reglamentarias de los preceptos constitucionales...

Sigue 37^a. Parte

Inicia 37^a. Parte

... que la Ley va a venir a resolver algo, va a venir a crear más problemas, así son las leyes en México, en México no se necesita leyes reglamentarias de los preceptos constitucionales, se necesitan instructivos para armar, que es otra cosa.

Y mientras el Congreso de la Unión no emita instructivos para armar va a seguir emitiendo leyes para eludir la aplicación de las normas constitucionales, así será, porque así es, no estoy inventando nada.

Entonces, pero este Instituto como el anterior no ha querido tomar este tema como su tema, este al parecer, no es un tema, porque al final de cuentas ni siquiera puede ponerle una sanción a estos servidores públicos, que como dice, el Presidente, nada más faltaba que me hiciera así al estilo italiano, no, como diciendo pues qué tonterías tan grandes no, si ni quiera eso podemos. Bueno, pero es que también podríamos, también podríamos. Pero tampoco es un asunto que haya querido tomar este Instituto.

O sea entre menos líos mejor, es más fácil quitarle el registro a un candidato, al fin que es de un partido político, que meterse con el gabinete presidencial.

¿Está claro por qué no? Porque este último tiene el poder y además se le deben cosas, porque aquí nadie hace carrera si no están de acuerdo los poderosos en turno del momento, nadie.

Nadie quiere decir nadie, entonces tengo la obligación de insistir porque soy el único que denuncia aquí estas gacetillas, el tema ya está abandonado por todo mundo.

Y lo quiero mantener porque quiero mantener ese tema al menos en la discusión formal y digo formal por no decir ultra formal porque muchas veces la discusión es entre el Consejero Electoral Benito Nacif y yo, y se acabó. Cuando bien nos va, porque Benito Nacif defiende la gacetilla como parte de la libertad de comercio y no le importa que se viole la Constitución Política porque eso es lo de menos. Lo de más es que no se puede impedir a un medio de comunicación que saque la gacetilla que le dé la gana.

Estoy de acuerdo en que todos los medios de comunicación pueden sacar las gacetillas que les dé la gana, excepto aquellas que hagan propaganda personalizada de los servidores públicos, porque hay una Constitución Política que lo impide, digo, que dice que está prohibido, pero nada lo impide, porque también este es otro elemento, las leyes no impiden nada, como dicen los abogados, los abogados dicen: la Ley impide, no.

La Ley no impide nada, quien impide es la autoridad cuando aplica la Ley o en el caso de este Instituto no impide, o sea, permite, que a pesar de la Ley se hagan las trasgresiones a la Constitución Política.

Y los vuelvo a exhortar por enésima vez, porque ya perdí la cuenta a tomar este tema que es el tema de este Instituto y que no...

Sigue 38^a. Parte

Inicia 38^a. Parte

... por enésima vez, ya perdí la cuenta, a tomar este tema, que es el tema de este Instituto y que no debe ser olvidado nunca, por lo menos no lo será por mí.

Por su atención, gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Señor representante del Partido de la Revolución Democrática, el representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Sí, cómo no.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias.

Estando de acuerdo en el fondo del asunto que plantea el representante del Partido de la Revolución Democrática, Pablo Gómez, quiero decirle que, en efecto comparto que, aunque no haya Ley reglamentaria, sí hay una obligación de cumplir el artículo 134 de la Constitución Política.

Sin embargo, quiero preguntarle, si no considera que hay una responsabilidad solidaria, tanto entre quien ordena pagar la gacetilla como quien es beneficiaria, en este caso, Rosario Robles, de la inserción en medios impresos de esas gacetillas, porque al final, es claro que está obteniendo una promoción personalizada, y ella no puede eludir ser beneficiaria de eso.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente. Gracias, señor representante.

Lo que creo es que Rosario Robles mandó a sacar las gacetillas, aun cuando había una medida cautelar para que dejara de hacerlo, por lo menos 2 de las 3 que aparecieron, 2; hay duda sobre una, pero, aun así, no se deslinda en absoluto. Aquí nadie se deslinda de nada, porque no hay autoridad que los detenga.

Miren, en este caso, este Proyecto de Resolución debería de rechazarse, de regresarse por un motivo nada más: para ir a averiguar. No se averiguó quién había pasado esas 3 o quién las había ordenada.

No se averiguó nada. Nada más se tomaron los papeles en cuenta, se dijo, se dio la orden de acatar, la orden cautelar y ya.

Eso es todo. Muchas gracias y buenas tardes.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

La representación del Partido de la Revolución Democrática y yo coincidimos en el punto anterior, pero en este punto, el de la libertad de expresión, creo que hemos tenido ya la vieja discusión y también diferencias, y no se trata simplemente de reeditar la discusión, aquí ya hay una sentencia de la Sala Superior.

Tuvimos varios casos, donde, desde mi punto de vista y a la luz de recientes Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia, yo lo pondría de la siguiente manera, creo que incumplieron con un principio Constitucional de taxatividad, esas medidas cautelares y, por lo tanto, la forma en que se exigió su cumplimiento y se les imputó, se imputó un desacato en los casos anteriores, me parece que pues, tenía esa deficiencia.

Me parece que ya la Sala Superior ahora asienta criterios claros, que creo que en este caso nos...

Sigue 39^a. Parte

Inicia 39^a. Parte

... me parece que ya la Sala Superior ahora sienta criterios claros, que creo que en este caso, nos pueden ayudar en qué hacer cuando estamos ante un derecho fundamental, como es el de la libertad de expresión y, cómo debe de comportarse la autoridad en esos casos cuando estamos ante derechos, estamos en una situación distinta a la aplicación de cualquier otro tipo de normas, las restricciones a los derechos tienen que apegarse a una serie de principios constitucionales.

Y de la lectura de esta Resolución, creo que podemos sacar ciertas guías que podemos utilizar hacia adelante.

Se ha vertido además, que si algo tienen en común los 2 casos, el anterior y éste, es que precisamente, ante un derecho fundamental, la autoridad tiene que ser muy cuidadosa en su proceder, al momento de aplicar las restricciones a esos derechos.

Y sólo corregiría lo dicho por la representación del Partido de la Revolución Democrática respecto de que no defiendo la libertad comercial. Respeto mucho el trabajo de los periodistas, creo que no es la función de la autoridad, distinguir entre el periodismo genuino y otro tipo de periodismo espurio o incorrecto por cualquier razón.

El trabajo de la autoridad es cuando se imputa una falta, que particularmente se puede cometer ante el posible ejercicio legítimo de un derecho, tiene que ser extremadamente cuidadoso y, no podemos tomar medidas desproporcionales, genéricas, y creo que eso es lo que se desprende de la sentencia, que creo que en este aspecto, me parece que sienta un buen precedente al respecto.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

El Licenciado Alejandro Muñoz desea hacerle una pregunta. ¿La acepta Consejero Electoral Benito Nacif?

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Claro, con gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

Gracias, Consejero Electoral por aceptar la pregunta.

Disculpe Consejero Electoral, al menos esta representación no advierte de ninguna parte del expediente que se nos pone a consideración hoy, y tampoco de los expedientes de la Sala Superior y de la Sala Especializada, que como aquí se ha

mencionado, se haya podido probar que lo que juzgan como gacetillas, fueran contratadas o fueran pagadas por el funcionario o, ¿usted si encontró en el expediente, alguna prueba en la que diga que se contrataron estas inserciones?

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Sí, muchas gracias, Consejero Presidente.

Es precisamente el punto de la discusión. Creo que lo que siempre he defendido, es que en tanto no se compruebe que hubo un Contrato, esto está amparado por la libertad de expresión, por el libre...

Sigue 40^a. Parte

Inicia 40^a. Parte

... en tanto no se compruebe que hubo un Contrato, esto está amparado por la libertad de expresión, por el libre ejercicio del periodismo, la autoridad tiene que ser respetuosa en tanto no tenga una prueba contundente de que no se realizó como un acto del libre ejercicio del criterio editorial, periodístico, del medio involucrado, es decir, hay una presunción a favor del libre ejercicio del periodismo.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

El Licenciado Francisco Gárate desea hacerle una pregunta, ¿La acepta?

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Sí, claro, con mucho gusto.

El C. Presidente: Adelante, señor representante.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias.

Por supuesto que un servidor es un promotor y defensor de la libertad de expresión y del ejercicio libre de la actividad del periodismo, que entiendo también implica la crítica.

Me pregunto si no le parece ingenuo que una serie de notas en diversos medios tengan las mismas características, y si eso no podría generar una presunción de que en realidad se está ante gacetillas que implican promoción personalizada. Y si en ese sentido no hay lenidad en las investigaciones que se realizan con el procedimiento.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Para responder el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Sólo diría que la sospecha por más ingeniosa e inteligente que sea, pues sólo es eso, una sospecha en tanto no haya pruebas, la autoridad no puede basarse en sospechas, tiene que basarse en pruebas. Eso es lo que exige particularmente la protección de un derecho, y esas pruebas tienen que ser contundentes y claras.

Y creo que sin ese criterio estaríamos, particularmente quienes ejercen el periodismo, estarían sujetos permanentemente a la acción arbitraria de la autoridad, lo cual es contrario al ejercicio de este derecho, que más vale que siempre se haga sin esa amenaza de una acción impredecible y arbitraria de la autoridad.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En este caso voy a compartir el sentido del Proyecto de Resolución, porque me parece que en este caso no tenemos elementos para llegar a una conclusión distinta.

Sin embargo, sí coincido y comparto la reflexión que pone sobre la mesa el representante del Partido de la Revolución Democrática, me parece que esta autoridad sí tiene que ser muy cuidadosa respecto de hechos como los que fueron materia de la denuncia original. Y que en este caso estamos ante un posible incumplimiento de medidas cautelares, es la materia de este procedimiento.

Sí difiero en cuanto a que las gacetillas sean un libre ejercicio periodístico, me parece que las gacetillas son precisamente un medio de afectar la libertad y el derecho a la información de las ciudadanas y los ciudadanos, y no digamos, que ya ha habido un conjunto de prohibiciones constitucionales que se han incorporado que evidencian el hecho de que...

Sigue 41^a. Parte

Inicia 41^a. Parte

... de las ciudadanos y los ciudadanos y no, digamos que ya ha habido un conjunto de prohibiciones Constitucionales que se han incorporado, que evidencian el hecho de que en ocasiones hay información propagandística que se hace pasar por información periodística, que hay ejercicios propagandísticos que buscan ocultarse vía no poder identificar las fuentes de financiamiento de las mismas. Pero me parece que sí hay y es una parte que sí he de reconocer, creo que sí hay una avance en cuanto a acciones de investigación que ha realizado la Unidad Técnica respecto de este tipo de hechos, respecto de este tipo de denuncias y que sí creo que es importante que se realicen exhaustivamente estas investigaciones, porque no sólo se trata de garantizar el libre ejercicio periodístico, mismo que sí se tiene que garantizar, por supuesto.

Pero también se trata de garantizar el derecho de todas las ciudadanas y todos los ciudadanos a tener con claridad qué es la información a la que están teniendo acceso cuando se trata de inserciones y cuándo se trata de elementos periodísticos de los medios de comunicación.

Insisto, en este caso, sí acompaño al Proyecto por elementos y las evidencias que tenemos en el expediente; sin embargo, coincido en que sí tenemos que hacer investigaciones exhaustivas y ser cuidadosos ante casos como lo que es la materia en sí misma de la denuncia que se formula en este caso.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge López Martin, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

El C. Consejero Jorge López Martin: Gracias, Consejero Presidente.

Gracias señoras y señores Consejeros.

El motivo de mi intervención es para hacer una reflexión tomando en cuenta la parte resolutiva de este Acuerdo y concretamente en la parte considerativa de la Resolución, se habla de la obligación de respetar límites en materia de comunicación entre personas, subraya, entre personas y para tal efecto se trae a cuenta el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Me voy a permitir darle lectura, este artículo establece que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio, su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

Señoras y señores Consejeros Electorales, el pasado 31 de marzo a través de un medio periodístico, Andrés Sepúlveda, un hacker colombiano, hacker quiere decir en

términos práctico espía, señaló directamente al Presidente de la República, en el momento en que fue candidato el Presidente Enrique Peña Nieto y al Partido Revolucionario Institucional de haber sido contratados a través de un personaje de nombre Juan José Rendón a efecto de que violaran las comunicaciones de sus adversarios políticos.

Eso trae a cuenta la gravedad de que por ejemplo, la computadora de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

El C. Presidente: Perdón Diputado que le haga una intervención, perdóneme, solamente para recordarle el punto en que...

Sigue 42^a. Parte

Inicia 42^a. Parte

... la computadora de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

El C. Presidente: Perdóneme solamente para recordarle el punto en que el Reglamento autoriza al Presidente a hacer un llamado al orador cuando hay un desvío respecto del tema.

El C. Consejero Jorge López Martin: Lo entiendo Consejero Presidente y voy a concluir porque me parece fundamental porque usted mismo ha sido espiado en sus comunicaciones y así ocurrió el año pasado y por eso me parece que este asunto le revienta en las manos no solamente al Sistema de justicia electoral sino al Sistema de justicia mexicano y mi reflexión de manera muy concreta es para que esta autoridad Constitucional haciendo valer la facultad que tiene de investigación pueda llevar a cabo los mecanismos que tiene establecidos de manera Constitucional para que se realice una investigación.

El Partido Acción Nacional habrá de hacer esta solicitud a la que me refiero a través de los medios que el derecho nos asiste pero es importante que este Consejo General sepa que la exigencia del Partido Acción Nacional es muy concreta en materia de que se investigue y de que también se fiscalicen los 600 mil dólares que les fue pagado a este hacker colombiano a través del Partido Revolucionario Institucional.

Concluyo, esto es tan grave, señoras y señores Consejeras y Consejeros Electorales, que sus teléfonos, sus computadoras y los teléfonos de los ciudadanos que están allá afuera están siendo intervenidos por un espionaje oficial para beneficiar al Partido Revolucionario Institucional.

El C. Presidente: Gracias, señor Legislador.

Permítanme intervenir una vez más para recordar el Reglamento, no quise interrumpirlo una segunda ocasión, el Reglamento establece que, digamos que las intervenciones tienen que ceñirse a los casos específicamente agendados digamos y que son objeto de discusión.

Por otra parte el Instituto Nacional Electoral en el momento en que se presenten las quejas se iniciarán las investigaciones respectivas.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Este tema de la queja que ha presentado el Partido de la Revolución Democrática con el asunto de las gacetillas, al final lo que está poniendo sobre la mesa es como lo

señalaba en la pregunta que le hacía al Consejero Electoral Benito Nacif, es la lenidad de este Instituto Nacional Electoral cuando los partidos políticos presentamos quejas sobre diversos asuntos que trastocan la legalidad.

En este caso en concreto de la queja que presentó el Partido de la Revolución Democrática, trastoca incluso a la legalidad a nivel Constitucional porque indudablemente las gacetillas son promoción personalizada.

Quiero decirles que cuando hablo de lenidad me parece...

Sigue 43^a. Parte

Inicia 43^a. Parte

... las gacetillas son promoción personalizada.

Quiero decirles que, cuando hablo de lenidad, me parece que hay falta de rigor, me parece que hay falta de severidad para hacer la investigación y para proponer una sanción.

Quiero pensar que, en este tema, pensando de buena fe, habría ingenuidad, pero pudiese ser que hubiere dolo. Me quiero quedar con ingenuidad, que, en un órgano Constitucional, como el Instituto Nacional Electoral no se puede permitir, no se puede permitir.

Me parece que la intervención del Diputado Jorge López va en ese sentido, a que este Instituto Nacional Electoral tiene que actuar con rigor, en las quejas que le son presentadas, pero también tiene que actuar con rigor cuando se entera de hechos, a través de los medios de comunicación.

Es un tema delicado y es un tema relevante, porque como ya señaló el propio Consejero Presidente de este Instituto ha sido víctima de espionaje, ha sido víctima de hackeo, todos recordarán "al gran jefe pluma blanca", y creo que habría que tomar cartas en el asunto.

Fíjense, hace unos días, también acaba de salir en los medios el asunto de Panamá Papers y, a partir de una información periodística, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su Unidad de Inteligencia Financiera han iniciado un proceso de investigación, sin que alguien haya presentado una denuncia, han iniciado un proceso de investigación.

Sería deseable que este Instituto Nacional Electoral a partir también de información periodística que obra, ya, en el que hay algunas declaraciones de algunos personajes, iniciase también un proceso de investigación, de manera oficiosa, porque lo que no se puede permitir es temas de simulación, como este de las gacetillas, pasen inadvertidos y sin consecuencias, porque se trastoca la legalidad, que es el gran reclamo de los mexicanos.

La falta de legalidad implica la ausencia del Estado de Derecho, que es fuente de corrupción y de solapamientos de conductas ilegales

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Sin duda, esta representación coincide con el sentido del Proyecto y se estuvo hablando, en algunas intervenciones anteriores, en relación al derecho a la libertad de expresión.

Sin duda es un tema que se ha debatido mucho en esta mesa y que todos estamos obligados a respetar, el derecho a la información.

Pero no solamente lo veamos en un sentido, sino en su dualidad, es el derecho de manifestar alguna idea, pero también el derecho de quien recibe esa información.

En el caso que hoy nos ocupa, creo que el tema no es un tema que deba de soslayarse, es informar a la ciudadanía...

Sigue 44^a. Parte

Inicia 44^a. Parte

... en el caso que hoy nos ocupa, creo que el tema no es un tema que deba de soslayarse, es informar a la ciudadanía de la realización de un Programa de Beneficio Social, en el cual los ciudadanos deben de estar interesados y, que por lógica, al estar informados, pueden solicitar pertenecer a este Programa.

Creo que no se violenta la medida cautelar, toda vez que como queda acreditado en el expediente, ahí está acreditado, que la dependencia hizo todas las gestiones necesarias para evitar este tema de las llamadas gacetillas, es más, que no se realizaran.

Pero también es cierto que en el propio expediente y la investigación que se realiza, no se acredita de ninguna manera, un Contrato o un pago, ni por la dependencia ni por un tercero, y creo que sin duda, y lo he dicho mucho en esta mesa, el que afirma tiene que probar, y no va nada más en la prueba que ofrezca el quejoso, sino que esa prueba que ofrezca el quejoso, le dé la oportunidad a la autoridad, de encausar pesquisas, de realizar acciones, de que le dé elementos para de manera exhaustiva, entonces sí, tomar una decisión.

En este caso, en ningún momento en el expediente, se acredita, reitero, ni un Contrato ni un pago. Y bueno, aunque ya se aclaró que no se debe de tocar temas fuera del punto, pero creo que es importante aclarar.

Creo que todos los que estamos en esta mesa, y lo he dicho muchas veces, es una mesa de legalidad, estamos de acuerdo a que se realicen todas las investigaciones pertinentes como el caso que señaló el Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional; claro que se deben de realizar y se deben de realizar por la autoridad competente, esto es, no por los medios, no se trata de litigar en los medios, estamos hablando de que la autoridad, según tengo conocimiento, lo manifestó el Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional y la representación de ese partido político, ante ese Instituto, presentará una queja a efecto de que se realicen las investigaciones necesarias, y entonces ahí sí hacer señalamientos, ahí sí dar la opinión, incluso, creo que lo más importante y lo acabo de decir, dar elementos a la autoridad para que llegue a buen puerto, para que se sepa la verdad de lo que se investiga.

Hoy por hoy, sencillamente nada más son las manifestaciones de un criminal detenido en Estados Unidos, en Colombia, y realmente nosotros no creemos que esto tenga el sustento para hacer algo que se ha dado por llamar "la pirotecnia electoral".

Es cuanto, Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Alguien desea hacer uso, en primera intervención.

Con gusto, el Diputado Jorge López Martin, desea hacer una pregunta señor representante. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Sí, acepto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge López Martin.

El C. Consejero Jorge López Martin: Gracias, Consejero Presidente. Sí, es que usted acompaña las denuncias que interponga, es decir, ¿La representación del Partido Verde Ecologista de México, acompañaría, signando las denuncias que interponga el Partido Acción Nacional, respecto del caso del hacker, que denunció a el Presidente de la República y a el Partido Revolucionario Institucional?

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Sin duda, estamos de acuerdo que se realicen las investigaciones necesarias, ¿Por qué? Porque lo que queremos es que se conozca la verdad, y no, no tenemos ningún impedimento para acompañar algo que ayude a que se aclare la realidad de este asunto, porque estamos seguros de que no tiene nada de fondo.

Es cuanto. Muchas gracias...

Sigue 45^a. Parte

Inicia 45^a. Parte

... impedimento para acompañar algo que ayude a que se aclare la realidad de este asunto, porque estamos seguros de que no tiene nada de fondo.

Es cuanto. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz García, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

En este punto que estamos a discusión, que es el tema del apartado 3.1. Nosotros queremos decir que este asunto ya tiene una historia, digámoslo así, en principio fue un asunto que fue discutido en el Tribunal Electoral, tanto como ya mencioné en la anterior pregunta que realicé, en la Sala Especializada; en donde dejó claramente establecido el Tribunal Electoral que no eran inserciones, no eran gacetillas, no estaba acreditado plenamente que habían sido pagadas.

Y como también lo señalé, es claro que no hay ninguna probanza, no hay ninguna situación de prueba que pueda llevar a concluir que estas gacetillas fueron pagadas con recursos públicos, como se ha tratado de afirmar aquí.

Por ello nosotros vamos acompañar el Proyecto de Resolución que nos están poniendo a consideración.

También, Consejero Presidente, desde luego haciendo caso a la moción de orden que usted hizo hace un momento, y sin querer transgredir esa moción de orden, pero por una alusión que han hecho a mi representación.

Solamente aclarar, la verdad es que hace un momento, a lo que nosotros nos queda claro que, Diputado, usted es Legislador, y pretende ahora hacer una solicitud de que se respete la Ley violando el Reglamento del Instituto Nacional Electoral, o sea solicitamos respeto de Ley violando la Ley.

Nos queda muy claro esa falta de congruencia de parte de Acción Nacional.

También nos queda muy claro que el propio Partido Acción Nacional ha sido víctima de estas circunstancias de propio espionaje, recordemos que la propia candidata, Josefina Vázquez Mota, ella fue intervenida, donde responsabilizó a funcionarios del Partido Acción Nacional sobre la intervención que tuvo de una llamada telefónica, y no fue en un Gobierno del Partido Revolucionario Institucional.

Nosotros no vamos a ser quienes de forma, siempre respetaremos el derecho a la opinión y la expresión de sus ingeniosas y espontáneas intervenciones que ha tenido fuera del orden del día. Y decir que nosotros creemos que están las instancias y creemos también, que se hagan las investigaciones, en donde son las autoridades competentes.

Finalmente, decir que de alguna manera estaremos de acuerdo en que siempre se cuide la privación o la forma ilegal de entrar en la vida privada de las personas, si se tiene que investigar que se investigue.

Nosotros también ya hemos hecho el deslinde necesario, que no se tiene conocimiento de esta persona, hemos dicho también las declaraciones de que se nos hace extraño, y sería como ingenuo pensar que si se hubieran vulnerado las líneas de comunicación en ese sentido, como lo plantean ahora imaginariamente, el Gobierno Federal en ese entonces de su partido político se hubiera dado cuenta, hubiera sido muy difícil. Hubiera sido vulnerado la seguridad que el propio Presidente Felipe Calderón tuviera en el tema de comunicación.

Sin embargo, hacemos votos para que se pueda resolver, para que se pueda investigar y, desde luego, estamos en contra de la intervención de las comunicaciones privadas, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:...

Sigue 46^a. Parte

Inicia 46^a. Parte

... Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

¿De qué derecho estamos hablando Consejero Electoral Benito Nacif? Del derecho, dice él, del derecho de expresión, de la libertad de expresión, dice.

En primer lugar, él no está hablando de la libertad de expresión, eso ya es viejo, la Constitución Política cambió para ponernos a tono con los cambios tendríamos que hablar de libertad de difusión a través de los periódicos.

Ahí es donde estaba en el artículo 7 Constitucional la libertad de prensa, ahora está una cosa que se llama libertad de difusión por cualquier medio. Consejero Electoral Benito Nacif, tiene que leer entonces la Constitución Política, o sea, y si no nos podemos entender ni siquiera en el punto de lo que dice en la Constitución y en qué número de artículo, ya sería el colmo.

Ahora, no, pero no estamos hablando de los derechos de la prensa, las quejas se presentan contra los servidores públicos, se pide que se investigue a los servidores públicos, se ha pedido toda clase de elementos y dicen: no hay nada en el expediente.

En este expediente no hay nada, pues claro porque no se quiso investigar nada, cuándo han visto ustedes un expediente donde se concluyan cosas cuando el que hace los expedientes no investiga nada, pues entonces no está nada en el expediente y así seguirán todos ellos, esa es su naturaleza.

Bueno, a ver, Consejero Electoral Benito Nacif, ¿qué periódico realmente tiene interés en sacar todos los días a Eruviel Ávila y su fotografía? Un señor que inaugura hasta los árboles que él mismo planta. Todos los días, imagínense ustedes nada más lo que significa de estar viendo la foto de Eruviel Ávila si no hay noticia, sin nada, nada de nada.

Todas las fotos que están en el portal del Estado de México, que de ahí las distribuyen en los periódicos, bueno, este es un indicio, sí, bueno, pero el Consejero Electoral Benito Nacif, pide pruebas contundentes, qué cosa es algo contundente, es algo que no deja lugar a discusión. Pero no todas las pruebas son así.

La inmensa mayoría de las pruebas en los procesos civiles, penales, en todo tipo de procesos no son contundentes, siempre se discuten y se ponen en duda si se admiten o no se admiten.

O sea, contundente, contundente, lo que se llama contundente, muy difícil, pero además se nos pide una vez más. Esta es una letanía absurda, pero opera que el que afirma, que es gacetilla, pruebe que es gacetilla.

A ver, es gacetilla porque lo es, es de día porque es de día, porque ya sabemos cómo son las gacetillas, en este país todo mundo sabe, reconoce en un periodo una...

Sigue 47^a. Parte

Inicia 47^a. Parte

... gacetilla porque lo es.

Es de día porque es de día, porque ya sabemos cómo son las gacetillas, en este país todo mundo sabe, reconocen un periódico, una gacetilla, vamos por favor, si son tontos no presuman digo, pero no lo son, se quieren pasar de listos.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

La tercera no es la vencida porque voy a seguir tratando este tema, siempre, siempre.

Ahora pongo a discusión en síntesis que nunca habrá en los expedientes nada si no se investiga a fondo, que la prueba, que la función investigadora no es de quien denuncia, sino de la autoridad, no somos autoridades, es más no tenemos capacidad para hacer investigaciones, no tenemos fuerza legal.

Tercero, la gacetilla es reconocible por cualquiera, no hay gacetillas gratuitas, sino que negocio es tener periódico, todas las gacetillas son pagadas a través del medio o instrumento que sea pero de que se paga se paga, a nadie le importan a los lectores de los periódicos no les importan las gacetillas, no compran el periódico, ningún periódico compra un periódico para ver las gacetillas del periódico.

Bueno con todos estos elementos que no requieren prueba, son cosas sabidas y bien sabidas por todo mundo, si no se quieren reconocer es porque se quieren pasar de listos no porque sean tontos.

Entonces con todos estos elementos acudimos a la autoridad a pedir que ya haga algo para detener la gacetilla que es violatoria de la Constitución Política pero no cualquier gacetilla, sino aquella ordenada por servidores públicos para realizar su propaganda personalizada.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

No usaré ese tipo de calificativos, sin embargo, sí creo que a la mejor cuando no puedes probar en un expediente lo que estás afirmando, por lo menos es de incompetencia.

Si no estamos haciendo prueba de lo que estamos afirmando y en este expediente no hay ninguna constancia que diga que fueron estas inserciones pagadas, pues algo pasa cuando estamos afirmando algo y no lo probamos, más aún cuando lo dijo el Tribunal Electoral en su Sala Especializada Primera Instancia, Segunda Instancia con la Sala Superior que quede claro y en ninguna de estas instancias han dicho que son inserciones pagadas.

Si nosotros tenemos la impresión, si nosotros pensamos, creemos, bueno pues por pensamientos y creencias vamos a poder justificar una necia sanción que queremos intervenir eso es otra cuestión.

Nosotros estamos también a favor de que se pueden hacer las investigaciones en otros temas, no hay ningún problema, pero en el caso concreto que se nos está poniendo a consideración no hay ninguna circunstancia de ese tipo.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Sin duda no me haré cargo de la ignorancia de aquellos que dicen que no se tiene que probar lo que se afirma, es una máxima de derecho, pero sin duda lo que sí tenemos que hacer cuando cualquiera de nosotros y nos asiste nuestro derecho de presentar una queja, es de aportar los mayores elementos que se pueda para generar en la autoridad la...

Sigue 48a. Parte

Inicia 48^a. Parte

... el representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Sin duda, no me haré cargo de la ignorancia de aquellos que dicen que no se tiene que probar lo que se afirma, pues es una máxima del Derecho.

Pero, sin duda lo que sí tenemos que hacer, cuando cualquiera de nosotros nos asiste nuestro derecho de presentar una queja, es de aportar los mayores elementos que se pueda, para generar en la autoridad, la convicción de que nuestra aseveración tiene fondo y no como se acostumbra en algunas gentes, el que tienen que ser las cosas porque así quiero y así me da la gana. No, así no es.

Hay que presentar elementos que permitan hacer una investigación a fondo y, sobre todo, coadyuvar con la autoridad a que llegue a buen término.

Es cuanto. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.1, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el apartado 3.2, mismo que fue reservado por el Consejero Electoral Javier Santiago, quien tiene el uso de la palabra.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Primero, quisiera hacer una reflexión general, breve, en el sentido de que la aplicación del Derecho es dinámica, y creo que, en este ámbito electoral es más dinámica que en otros ámbitos, derivados a los hechos en los cuales tienen que aplicarse las normas.

Derivado de esto y reflexionando sobre este punto, tengo claro que el 30 de octubre de 2015, un caso similar, de otro partido político, se votó por unanimidad en este Consejo General, sancionando con amonestación pública.

Tengo claro y asumo la unanimidad en aquel momento, pero he considerado que el Proyecto de Resolución actual debería de precisar que no estamos frente a una falta formal, sino ante una falta de fondo, pues el Partido del Trabajo incumplió una obligación legal, que terminó transgrediendo el desarrollo de la cultura política e impidiendo la creación de una opinión púbica, mejor informada, teniendo como consecuencia, la vulneración de los derechos de los ciudadanos, del acceso a la información.

Al no tener acceso al estudio teórico de las publicaciones en periódicos, un ciudadano no puede buscar, recibir ni difundir información a la que los partidos políticos tienen obligación de presentar.

Incluso, si continuáramos con el criterio que hemos sostenido anteriormente, estaríamos dejando un precedente, por el cual no sancionaríamos las omisiones de presentar estudios parecidos, por lo que no habría incentivos para dejar de incumplir la norma, lo que es contrario al propósito que tiene la sanción administrativa, al no resultar una sanción ejemplar, tendiente a disuadir la infracción de la Ley.

Por lo tanto, considero que una amonestación pública no cumple con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, y con base en la facultad discrecional que tenemos establecida en el artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, estamos aplicando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, porque la omisión se dio en 2013.

Para imponer...

Sigue 49^a. Parte

Inicia 49^a. Parte

... establecida en el artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, estamos aplicando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales porque la omisión se dio en el año 2013.

Para imponer infracciones, propongo que la sanción sea calificada como de gravedad leve, siendo así pertinente una sanción que ha sido sostenida también, por la Comisión de Quejas y Denuncias, relativas a 700 días de Salario Mínimo General Vigente, esto nos llevaría a una sanción de 49 mil 070 pesos.

La relevancia del asunto no es la cantidad que se tuviera que pagar como multa, sino el que sentaríamos un precedente en que violar una obligación, como es la publicación de una revista teórica es una falta que debe ser tomada en cuenta y no con una simple amonestación. Esa es mi argumentación y mi propuesta concreta.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente.

Primero, el propio argumento del Consejero Electoral en el sentido del precedente en contra de un partido político por la misma circunstancia.

Estoy extrañado porque el Partido del Trabajo tiene una tarea editorial y de divulgación bastante sólida.

Tenemos la revista Paradigmas y Utopías; tenemos la Revista Revueltas, que es de divulgación, la primera de análisis y debate teórico; y tenemos la permanente información a través del periódico Trabajadores.

Recordar, fue en el año 2013 y creo que la propuesta que se está haciendo es acorde con un criterio que ustedes por unanimidad votaron.

En ese sentido, tomaremos muy en cuenta la sanción que se impone de una amonestación pública, para evitar desde luego incurrir en este tipo de faltas.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

¿Alguna otra intervención?

Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo 2 votaciones, una la general y otra en lo particular, por lo que hace al Resolutivo Segundo.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.2, excluyendo de esta votación en lo general, el Resolutivo Segundo.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular, el Resolutivo Segundo en sus términos; decir, imponer una amonestación pública, como viene en el Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado el Resolutivo Segundo en sus términos por 10 votos a favor y 1 voto en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que se sirva proceder a lo conducente para la publicación de la Resolución que recién aprobamos, la identificada en el apartado 3.2 en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la misma haya causado Estado.

También le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de remoción de Consejeros Electorales en contra de diversos Consejeros Electorales de los Institutos Estatales Electorales en los estados de Guerrero...

Sigue 50^a. Parte

Inicia 50^a. Parte

... es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de remoción de Consejeros Electorales en contra de diversos Consejeros Electorales de los Institutos Estatales Electorales en los estados de Guerrero, Nuevo León y Estado de México, por hechos que pudieran constituir su remoción en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de 3 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, y Secretario Ejecutivo, consulto a ustedes si, ¿desean reservar para su discusión algún apartado?

Al no haber reservas, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 4.1, 4.2 y 4.3.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobados los 3 Proyectos por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que correspondan a los Partidos políticos y Candidatos Independientes con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral que se celebrará el cinco de junio de dos mil dieciséis.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Tal como fue mandato por este mismo Consejo General a la Comisión de Prerrogativas y Partidos políticos, en la pasada sesión, en la que fueron aprobados Lineamientos para sanciones en caso de rebases de topes de gastos de campaña y otras disposiciones en materia de fiscalización, a nombre de la Comisión de Prerrogativas y Partidos políticos, presento este Proyecto de Acuerdo que busca establecer con claridad, las reglas para la asignación de diputaciones, por el principio de Representación Proporcional, a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Este Proyecto de Acuerdo tiene 3 fundamentos jurídicos, el primero es por supuesto, el Artículo Séptimo Transitorio, del Decreto de Reforma, por el cual se creó la Ciudad de México, y se ordena la creación de una Asamblea Constituyente, para su operación.

En segundo lugar están nuestros propios Lineamientos que aprobamos aquí en el Consejo General y que fueron, después, adecuados dadas las Resoluciones de la Sala Superior al respecto, y finalmente, el último Acuerdo que aprobamos la semana pasada, donde asumimos el compromiso de traer a esta sesión, este Proyecto de Acuerdo.

Su objetivo es básicamente establecer esas reglas que se seguirán...

Sigue 51^a. Parte

Inicia 51^a. Parte

... el último Acuerdo que aprobamos la semana pasada donde asumimos el compromiso de traer a esta sesión este Proyecto de Acuerdo.

Su objetivo es básicamente establecer esas reglas que se seguirán por la autoridad, por el Instituto Nacional Electoral, para una vez que se conozca la votación, particularmente la votación válida emitida, proceder a la asignación de Diputados electos a la Asamblea Constituyente.

El método contempla 4 fases, básicamente la primera fase empieza a partir del cálculo de la votación válida emitida que supone la exclusión básicamente de votos nulos y votos que no se consideran válidos, que podrían ser, incluso, por candidatos no registrados. Una vez que se conoce ese resultado se divide entre 60, que es el número de asientos o Diputados a asignar a esa Asamblea Constituyente, y se calcula por lo tanto un cociente, un primer cociente. Ese cociente, para simplificar, es lo que se utiliza para asignarle a los candidatos independientes que se hayan registrado para una diputación si su número de votos es igual o superior a ese cociente.

Una vez que se hace eso se procede ya a la segunda etapa. En la segunda etapa se calcula, se deja atrás la votación válida emitida, y solamente nos quedamos con la votación emitida, que es la votación válida emitida menos los votos a favor de los candidatos independientes, es decir, sólo la votación válida a favor de partidos políticos. Se vuelve a calcular un segundo cociente dividiendo esa votación emitida entre el número de asientos que no se hayan asignado a los candidatos independientes, es decir, 60 menos el número que se llegase a asignar a los candidatos independientes. Y con eso se vuelve a calcular un segundo cociente en esta segunda etapa y se le asignan a los partidos políticos tantas diputaciones, como veces que para el cociente en su votación. Con eso concluye la segunda etapa.

En una tercera etapa se ordenan los restos, incluyendo aquellos candidatos independientes que no hayan obtenido una diputación por el primer cociente, más los restos de los partidos políticos, y se asignan de acuerdo las diputaciones que no se hayan asignado por cociente, se asignan a los restos mayores.

Este es el método tradicional de un Sistema, llamémoslo proporcional puro, que es el que mandata el Decreto y que aplicaríamos hasta la fase 3.

De acuerdo con lo aprobado por este Consejo General, por la mayoría del Consejo General, en caso de que algún candidato independiente o algún partido político hubiese rebasado los topes de Gastos de Campaña por una...

Sigue 52^a. Parte

Inicia 52^a. Parte

... de que algún candidato independiente o algún partido político hubiese rebasado los topes de gasto de campaña por una proporción o magnitud superior a los criterios emitidos por la mayoría de este Consejo General.

Entonces se excluiría, ya sea al candidato independiente y al último que por cociente se le haya asignado en la lista del partido político que hubiese rebasado el tope de Gastos de Campaña y esas diputaciones se asignarían a los siguientes que hubiesen quedado en la lista de restos mayores.

La aplicación de este criterio se hace, siguiendo lo que aprobó la mayoría del Consejo General en la sesión pasada, es la forma en que se aplicará la sanción, ya sea a los candidatos independientes o a los partidos políticos.

Creo que la intención era dejar lo más clara posible, la forma en que vamos a proceder para la distribución de los escaños siguiendo estrictamente el método establecido en el Decreto de Reforma Constitucional.

Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Perdón, no tiene caso volver a discutir lo de la sesión pasada, el asunto está en una apelación en la Sala Superior del Tribunal Electoral en relación con estas enormes ganas de ser Legislador que tienen varios Consejeros Electorales.

Le decía esta mañana al Consejero Electoral Benito Nacif que erró el tiro, el debió haberse postulado para Legislador, dice qué sí, que tengo razón, pero desde luego que no me cabe la menor duda de que nunca hubiera sido elegido.

Pero de lo que sí estoy seguro es de que erró el lugar, bueno, si hubiera sido elegido tampoco sus propuestas para el legislativo hubieran sido aprobadas, que es lo mismo.

Creo que el asunto se verá allá en el Tribunal Electoral y lo que resuelve el Tribunal Electoral en relación con esta nueva sanción que no existía en el orden jurídico mexicano, pero que ya está empezando a existir por decisión de este Consejo General va a tener repercusión en este punto en el cual se dice cómo se aplica la sanción en el caso de que llegara a aplicarse ésta, desde luego, así que todo lo dejaremos pendiente.

Le comunico también a la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín que aritméticamente es casi imposible que haya una sobrerrepresentación que nada más son, es lo que en el beisbol se llama abanicar, es un strike abanicando, pero bueno lo que no se va a aplicar nunca tampoco hace daño a nadie, podemos mantener un principio general de la no sobrerrepresentación, principio que no fue respetado por este Consejo General ni...

Sigue 53^a. Parte

Inicia 53^a. Parte

... podemos mantener un principio general de la no sobrerrepresentación, principio que no fue respetado por este Consejo General ni por el Tribunal Electoral en la asignación proporcional de los actuales Diputados, concediéndole al Partido Revolucionario Institucional 10 Diputados a los que no tenía derecho y los sobrerrepresentación más allá de lo permitido en la Constitución Política.

Ahora se pone una norma para evitar una sobrerrepresentación casi imposible de presentarse como fenómeno, cosa que no deja de ser de los elementos muy contradictorios que caracterizan a esta institución y que los tienen o que tienen a la institución en la situación en que se encuentra.

Muchas gracias por su atención.

El C. Presidente: Señor representante, el Consejero Electoral Benito Nacif desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Sí.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para preguntarle a la representación del Partido de la Revolución Democrática si está enterado que voté en contra de estas sanciones precisamente con el argumento de que sigo convencido de ello, de que no tenemos atribuciones y por ahí hay una reserva de Ley en el caso de sanciones que particularmente como estas afectan muchos derechos.

Y segundo comentarle que no renuncio todavía a la aspiración de conseguir su voto cuando llegara a presentar mi candidatura al Congreso de la Unión.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Consejero Electoral Benito Nacif, no solamente estoy al tanto del sentido en que votó, sino del argumento con el cual coincido a plenitud, pero no me estaba refiriendo al caso anterior sino a todos los demás casos en que han intentado legislar, con suerte y sin ella.

Por lo demás me parece que la Constitución Política no les permite ser candidatos durante varios años y para cuando pasen esos años quizá ya se les habrá pasado el avión o el camión según en lo que viajan.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Ciertamente no creo que valga la pena reeditar la discusión que tuvimos la sesión anterior cuando discutimos las sanciones que vienen contenidas en este Proyecto de Acuerdo, tal como lo señalé en el seno de la Comisión de Prerrogativas me parece adecuado, a la Comisión de Prerrogativas, presentar a este Consejo General un Proyecto que es acorde a lo que se votó por mayoría de votos en este Consejo General.

Sin embargo habiendo estado en desacuerdo y siguiendo en desacuerdo con la forma en la que se están previendo las sanciones pediría una votación diferenciada respecto de esto la fase 4 de estos Lineamientos para efecto de poder mantener el sentido de mi voto.

Preciso, tal como lo hice en la Comisión de Prerrogativas, que en esa ocasión lo voté a favor pero lo dije expresamente, era para garantizar que el Proyecto subiera a Consejo General porque estábamos en una condición por las mismas actividades de los integrantes de la Comisión de una condición de empate, por lo que opté por sumarme a que este Proyecto...

Sigue 54^a. Parte

Inicia 54^a. Parte

... de los integrantes de la Comisión, una condición de empate, por lo que opté por sumarme a que este Proyecto de Acuerdo fuera turnado al Consejo General en los términos en los que fue presentado a la Comisión, pero señalando expresamente, como lo hago en este momento, que el sentido de mi voto lo emitiría en el Consejo General, acorde a lo que había votado en la sesión anterior, y que, sin duda, en este momento continúa sujeto a revisión por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes, integrantes de Consejo General.

El día de hoy se nos presenta el Proyecto de Acuerdo de este Consejo General por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que corresponde a los partidos políticos y candidatos independientes, con base en los resultados que se obtengan en la Jornada Electoral que se celebrará el 5 de junio de 2016.

Recordar que la semana pasada, este Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se establecen las facultades y atribuciones sancionatorias en materia de fiscalización, relativas a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

En dicho Acuerdo, en su artículo 4, párrafo 1, inciso b) se establece, b): Que el partido político que rebase el tope de Gastos de Campaña en una sexagésima parte del tope fijado, perderá el derecho a la asignación de la última fórmula, que conforme al orden de la lista y la fórmula de asignación, le hubiera correspondido por su votación.

Se escucharon muchas y diversas voces en las cuales se manifestaron preocupaciones altamente ponderables, entre otras, si esta autoridad electoral tiene facultades para imponer tal sanción, si el Instituto violenta lo preceptuado en el Decreto de Reforma de la Constitución Política Federal, con la aprobación del Acuerdo.

Que se habló de la supremacía Constitucional del artículo 133 de nuestra Carta Magna sobre preceptos legales y reglamentarios.

Con todo lo argumentado, este Consejo General, en su mayoría, desoyó las preocupaciones legítimas de integrantes de este Consejo General y aprobó el Acuerdo, dicho Acuerdo sancionatorio.

Podríamos discutir horas y horas sobre el espíritu del Legislador y del Constituyente Permanente, al aprobar el Decreto sobre la Reforma Política de la Ciudad de México, "nada más estéril".

Recuerdo en estos momentos una frase: Ni los veo, ni los oigo. No podemos transitar por estos ejercicios democráticos con la bandera de la soberbia, la omnipotencia y de las personas que nunca se equivocan.

El Acuerdo INE/CG162/2016 está sub judice en la Sala Superior del Tribunal Electoral, y desde luego, entendemos que en materia electoral no hay actos suspensivos, pero la pregunta es ¿Cuál es la prisa?

La representación del Partido de la Revolución Democrática en la Comisión de Prerrogativas propuso esperar a que se pronuncie la Sala Superior, sin menoscabo al principio rector de este Instituto, que es el de la certeza, sabiendo que aún contamos con 11 días, antes de que inicien las campañas electorales el próximo 18 de abril.

No podemos estar enviando un mensaje a la ciudadanía de judicializar todos los actos y acuerdos que toma este Consejo General, lo consideramos una mala señal.

Por todo lo anterior, la representación del Partido del Trabajo no puede acompañar el presente Proyecto de Acuerdo, en específico lo referente a la fase 4, del Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante...

Sigue 55^a. Parte

Inicia 55^a. Parte

... es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Estoy de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se pone a nuestra consideración, salvo en la fase número 4, que corresponde a la reasignación de diputaciones, con motivo de sanciones firmes en materia de fiscalización.

El método propuesto de reasignación, conforme a los restos mayores, sin realizar un recalculo sobre la votación emitida y los cocientes naturales para los partidos políticos y candidatos independientes, desde mi punto de vista resulta poco equitativo y no cubre los supuestos que pueden presentarse en la asignación de diputaciones por el principio de Representación Proporcional, en la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

La asignación por resto mayor toma cocientes naturales calculados con bases diferentes, generando una disminución de posibilidades a los candidatos independientes de acceder a las diputaciones constituyentes.

Por lo anterior, propongo utilizar un Método de Asignación, similar al usado en los cálculos de sobrerrepresentación para el caso de diputaciones de Representación Proporcional en el ámbito Federal, el cual consiste en asignar, en un primer momento, las diputaciones al partido político sobrerrepresentado, obviamente restando aquellas diputaciones que ya no puede tener; y, en un segundo momento recalcular eliminando la votación obtenida por el partido político referido.

Para el caso particular, si algún candidato independiente es sancionado en materia de fiscalización y a este candidato le correspondía una diputación, entonces, en un primer momento se deberá calcular una nueva votación emitida y un nuevo cociente natural, sin los votos obtenidos por los candidatos independientes y los partido políticos que hayan sido sancionados para, posteriormente, asignar dichas diputaciones a los candidatos independientes que tengan una votación igual o superior al nuevo cociente natural mencionado.

Posteriormente, para los partidos políticos se deberá calcular una nueva votación emitida, la cual sería el resultado de la suma de los votos de los partidos políticos no sancionados, y luego se tendría que volver a obtener un nuevo cociente natural al dividir la nueva votación emitida entre el número de diputaciones que falten por asignar.

Propongo que en la fase 4 se contemple un procedimiento que sea más completo, donde se desarrollen estas etapas a las que he hecho referencia.

Sería cuanto, gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

La sesión pasada voté en contra el Acuerdo al que ya se refirió el Consejero Electoral Benito Nacif, en donde se estableció como sanción a los partidos políticos que rebasen el tope de gastos, el eliminarles uno de los lugares que tuvieran por asignación, directa.

Lo voté en contra y, por tanto, en consecuencia, en este Proyecto de Acuerdo lo acompaño, salvo la fase 4, que es precisamente donde se desarrolla esta sanción en iguales términos, como lo refirió la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, e insisto, el Consejero Electoral Benito Nacif.

Por tanto, solicitaría se hiciera una votación...

Sigue 56^a. Parte

Inicia 56a. Parte

... términos como lo refirió la Consejera Electoral Pamela San Martín, e insisto, el Consejero Electoral Benito Nacif, por tanto, solicitaría se hiciera una votación diferenciada por lo que respecta a esta parte del Proyecto de Acuerdo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que los Consejeros Electorales estamos a punto de hacer un pequeño desastre, sobre la mesa, porque este Acuerdo se deriva, la llamada fase 4, de una decisión que ya tomamos, en la cual, en efecto, hubo una votación dividida.

El hecho es que si por distintas razones, unos porque votaron en contra de la decisión pasada, otros porque les gustaría otra forma de asignación de la fase 4, hacen una mayoría, este Consejo General va a sacar 2 acuerdos que se pelean.

Les pido a mis colegas, a la Consejera Electoral Pamela San Martín, al Consejero Electoral Benito Nacif, que hagamos un ejercicio de coherencia con la decisión previa, eso no demerita que estuvieran en contra de aquello, pero creo que lo que necesitamos, y para eso se convocó, para eso se agendó este asunto, es para dar certeza a todo mundo, incluso, lo decía en la Comisión de Prerrogativas: Hombre, si esto está impugnado por alguna razón, ojalá el Tribunal Electoral lo pueda resolver, a través de una acumulación, para que diga si el rebase de topes tiene sanción en términos de asignación de fórmulas o de asientos en el caso de Diputados Independientes, o no.

Si el Tribunal Electoral dice eso, la fase 4 queda sin efecto, de este Acuerdo, pero si el Tribunal Electoral lo confirma, de alguna forma, hay que aterrizarla a manera en que esa sanción se fijaría, y creo que lo óptimo es incluso, antes de que empiecen las campañas, todos los jugadores deberían de tener las reglas del juego muy claras, antes de empezarlas a jugar, por eso la importancia de traerlo hoy y no dejarlo para una sesión ulterior.

De tal suerte, que lo que pido es que incluso, si hay una figura de voto bajo protesta o razonado, en fin, lo que hagamos sea no sembrar una confusión absoluta diciendo: aprobamos una cosa y ahora es un Acuerdo que hace inaplicable o que aterriza lo que acordamos la sesión pasada.

De hecho, lo que argumentamos hace una semana aquí, fue a petición de un partido político, de MORENA, que decía: Bueno, muy bien, aquí está la sanción, pero eso cómo se aterriza, cómo se aplica.

En la Comisión de Prerrogativas, se había detenido el Acuerdo para tener una luz del Consejo General y, en función de esa directriz del Consejo General, que sabíamos era una votación dividida, en función de lo que saliera adelante, seguiríamos.

Fíjense, esto sería...

Sigue 57^a. Parte

Inicia 57^a. Parte

... una votación dividida en función de lo que saliera adelante seguiríamos. Fíjense, esto sería tan, lo que estamos a punto de hacer sería tan incongruente como esto, imagínense que la postura de quienes defendimos la sanción hubiese perdido, pero que hoy metiéramos esa sanción, no tendría ni pies ni cabeza en la asignación.

Hoy tampoco tendrá pies ni cabeza, que habiendo la sanción no la reflejemos en el Acuerdo de integración, es decir, las cosas tienen que ser armónicas, sé que hay opiniones en contra, no las califico, están a consideración del Tribunal Electoral, tomemos definiciones coherentes, porque si no estamos señalando, es legítima la racionalidad, puede ser legítima.

De tal manera que lo que ahora podríamos, porque además es por distintas razones, la Consejera Electoral Adriana Favela no ha dicho que está en contra de la sanción, es más, la votó a favor, ella lo que dice es que debemos de usar un procedimiento distinto para el cálculo de la fase 4 distinto a como viene en el Proyecto de Acuerdo, es decir, por distintas razones que no tienen que ver con la decisión, todas, con la decisión de la semana pasada, podemos aquí acabar configurando una cosa que jurídicamente no tiene término, pero que en español ya no se llamó un batidillo. Para evitar eso, digo que hagamos un esfuerzo de sensatez.

Si estuviera en la posición contraria, es decir, que mi voto hubiese perdido la votación y que después se trajera un acuerdo para darle coherencia, lo que ya perfiló la mayoría y no crear un entuerto. Yo les digo con toda humildad, lo votaría así para no generar un problema mayor, que es que este Consejo General sobre un mismo asunto emita reglas contradictorias; creo que eso es lo peor que podemos hacer, ¿finalmente quién va a tener la última palabra? El Tribunal Electoral, pero que la tenga sobre una misma postura, porque si nos dice el Tribunal Electoral: Tienes razón, nada más que tus razones son contrarias. Pues a lo mejor el Tribunal Electoral va a tener que empezar a abordar sobre una cosa que se llame esquizofrenia normativa, que no es deseable.

Haría un llamado, reconociendo la validez, la pertinencia de los argumentos, la votación dividida que tuvimos, que no generemos un entuerto jurídico, porque ya sabemos cuál es la vía. Hoy era ponerle el predicado a lo que ya habíamos empezado a enunciar, ya cerramos, éste es el complemento de esa oración que se empezó a construir la semana pasada.

Entonces, hagámoslo coincidiendo en tiempos verbales para seguir con la metáfora y ya el Tribunal Electoral decida, porque entiendo que hay opiniones en contra, incluso, hubo partidos políticos que no se opusieron tal cual, se oponían, por ejemplo, a que fuera el último de la lista, pero no a que hubiera consecuencias, como en el caso del...

Sigue 58^a. Parte

Inicia 58^a. Parte

... tal cual se oponía por ejemplo, a que fuera el último de la lista, pero no a que hubiera consecuencias como en el caso de Partido del Trabajo en la sesión pasada si mal no recuerdo la discusión, pero en fin, mi insistencia es para que no vayamos aquí a terminar construyendo un "segundo piso" que no se corresponda con el primero, es decir, tengamos el Modelo completo y si ese lo echa para atrás el Tribunal Electoral pues que sea ese, si lo confirma pues es ese.

Claro, que sea claro, pero no metamos concesión nosotros.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Parece que la mayoría tiene un problema, digo la minoría no tenemos problema porque tenemos una postura, digo, en congruencia con el criterio planteado en la sesión anterior, votaría en contra del Proyecto de Acuerdo en general.

Pero sí tengo claro que debe de tomarse una decisión congruente, congruente aunque uno no la comparta. En consecuencia a mí la salida que se me ocurre en este momento para buscar una salida institucional es que votemos en contra del Proyecto para que la Comisión de Prerrogativas tenga que elaborar uno nuevo y esperar a que el Tribunal Electoral resuelva para poder tomar una definición pues ya con brújula, sólo es sugerencia para la mayoría, si la mayoría no quiere aceptarla está en su derecho también, digo para que resuelvan el intríngulis en el que están, si se vota, lo votaré en contra.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Gracias, Consejero Presidente.

Muy amable.

Buenas tardes a todos.

Nada más para proponer que se haga una precisión en la fase 4 de este Proyecto de Acuerdo en relación al resto mayor basado en la experiencia del Proceso pasado en donde muchos candidatos por la cuestión de paridad de género alegaban mejor derecho por cuestión de género al momento de aplicar la candidatura del resto mayor, ¿qué significa esto? que si queda un hombre al final de la asignación y por resto mayor quien sacó mayoría de votos en resto mayor es hombre y el que sigue, la mujer con resto mayor alega tener mejor derecho por cuestión de paridad de género.

¿Hasta dónde está el alcance de garantizar la paridad? Hasta el momento del registro de los candidatos o hasta el momento de la asignación. Eso generó en algunos estados diversas controversias, incluso Resoluciones contradictorias, en unos estados sí se aplicó el criterio de que por paridad de género el resto mayor de mujer entrara y en otros casos se dijo quien fuera, hombre o mujer, pero por resto mayor entrara.

Creo que si precisamos en esta fase 4 cuál va a ser la regla, que creo que debe ser quien sea por resto mayor entrara, si lo precisamos ahí, nos vamos a ahorrar muchos litigios en ese sentido e incluso confusiones con los propios candidatos, por eso mi propuesta va en ese sentido...

Sigue 59^a. Parte

Inicia 59^a. Parte

... en ese sentido e incluso confusiones con los propios candidatos, por eso mi propuesta va en ese sentido que se especifique si va a ser como lo dice la misma frase 4 en uno de sus párrafos: "...las diputaciones que deban deducirse se reasignarán conforme a los restos mayores dentro de los partidos políticos y candidatos independientes que no fueron sancionados en términos del primer párrafo de esa fase".

Ahí está de alguna forma podríamos deducir una interpretación quien sea, pero considero importante que se deje claro si va a ser con independencia del género el resto mayor el que deba de resultar asignado dado que se llegara a este punto.

Eso es todo, muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Igual nada más para manifestar que hay congruencia en lo votado el 30 de marzo con relación al Acuerdo relacionado con fiscalización en donde se proponía esta sanción de quitar a uno de los candidatos que resultara electo por rebase de tope de gastos de campaña, igual voy a votar en contra solamente de lo que es la fase 4 que es la que aplica esta sanción.

Pero sí creo y coincido con el Consejero Electoral Ciro Murayama, que en congruencia con lo que votó la mayoría creo que lo correcto sería separar la votación únicamente con lo que se refiere a la fase 4, los que estemos en contra de esa fase lo votaremos así, que en la sesión pasada fuimos 4 y los demás bueno creo que tendrían que votar en congruencia para que se aprobara esta fase 4 por la mayoría.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Solo explicar la forma en que está construido el Proyecto de Acuerdo, adicional a lo que comenté en mi primera intervención.

En caso de que un pronunciamiento de la Sala Superior fuera contrario a la sanción prevista en el Proyecto de Acuerdo anterior por ejemplo, el Acuerdo se mantendría

hasta la fase 3 y no aplicaría la fase 4, en caso de que la Sala Superior confirme el Acuerdo, entonces el Acuerdo aplicaría en su totalidad.

Me parece que la solución que se ha propuesto que la escuché del Consejero Electoral Enrique Andrade de tener 2 votaciones en lo particular, respecto primero a si hay sanción, si exactamente que es la fase 4 y después sobre la fórmula en que se va aplicar esa sanción en la fase 4, de manera que la Consejera Electoral Adriana Favela pueda expresar su opinión diferente respecto a la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos respecto a cómo aplicar la sanción que ya una mayoría de este Consejo General creó en caso de rebase de topes de gasto de campaña y me parece que de esa manera podemos darle pues continuidad...

Sigue 60^a. Parte

Inicia 60^a. Parte

... creo en caso de rebase de tope de gastos de campaña.

Me parece que de esa manera podemos darle continuidad y ya dejar estos documentos aprobados por la autoridad competente, para que surtan, o sea, dejen claras las reglas, unas reglas muy importantes que son las consecuencias del voto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Entonces, tendríamos 3 votaciones, una en lo general, donde estaríamos excluyendo la fase 4. Una en lo particular, para ver si continúa la fase 4, y si es el caso, entonces, someteríamos a la consideración de todos ustedes la formula, para aplicar la sanción, ¿sí les parece así?

El C. Presidente: Una moción de la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente. Sí, sólo junto con la `propuesta de la fase 4, obviamente que conlleve todas aquellas expresiones que en el cuerpo del Proyecto de Acuerdo, tengan relación con la sanción.

El C. Presidente: Adelante, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo a Consejo General del Instituto Nacional Electoral, excluyendo de esta votación en lo general, la fase 4.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado en lo general, por 10 votos a favor y 1 voto en contra.

Ahora someto a su consideración la fase 4, para después ver la fórmula de aplicación de la sanción.

Quienes estén a favor de aprobar la fase 4, con la consideración que hacía la Consejera Electoral Beatriz Galindo, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Ahora, vayamos al método, primero someto a su consideración, el método en los términos en que viene el Proyecto de Acuerdo originalmente circulado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Aprobado, el método, tal y como viene en el Proyecto de Acuerdo originalmente circulado por 6 votos a favor.

Entiendo que la Consejera Electoral Adriana Favela, incorporará 1 voto concurrente.

Siendo así, cuando ella lo presente lo incorporaremos al Proyecto de Acuerdo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Se han agotado los asuntos del orden del día de esta sesión, agradezco a todos ustedes su presencia.

---000---